



|                     |   |
|---------------------|---|
| Tipo Norma          | :Decreto 854  |
| Fecha Publicación   | :02-12-2004   |
| Fecha Promulgación  | :29-09-2004   |
| Organismo           | :MINISTERIO DE HACIENDA   |
| Título              | :DETERMINA CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS  |
| Tipo Versión        | :Ultima Versión De : 18-08-2014   |
| Inicio Vigencia     | :18-08-2014   |
| Id Norma            | :233184   |
| Ultima Modificación | :18-AGO-2014 Decreto 1144   |
| URL                 | : <a href="http://www.leychile.cl/N?i=233184&amp;f=2014-08-18&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=233184&amp;f=2014-08-18&amp;p=</a> |

#### DETERMINA CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Núm. 854.- Santiago, 29 de septiembre de 2004.

Teniendo presente:

Que las clasificaciones del Presupuesto del Sector Público se aplican en forma integral a todos los organismos de dicho sector y la necesidad de desagregar y definir el contenido de los conceptos de Ingresos y Gastos que deberán observarse para la ejecución presupuestaria e información pertinente.

Que, en términos generales, es conveniente que dichas clasificaciones mantengan una estructura básica permanente, sin perjuicio de las modificaciones posteriores que procedan, y

Visto: lo dispuesto en los artículos 16, 24 y 70 del DL. N° 1.263, de 1975.

D e c r e t o :

#### I. CLASIFICACION INSTITUCIONAL

Corresponde a la agrupación presupuestaria de los organismos que se incluyen en la Ley de Presupuestos del Sector Público, como sigue:

PARTIDA : Nivel superior de agrupación asignada a la Presidencia de la República, al Congreso Nacional, al Poder Judicial, a la Contraloría General de la República, Ministerio Público, a cada uno de los diversos Ministerios y a la Partida "Tesoro Público" que contiene la estimación de ingresos del Fisco y de los gastos y aportes de cargo fiscal.

CAPITULO : Subdivisión de la Partida, que corresponde a cada uno de los organismos que se identifican con presupuestos aprobados en forma directa en la Ley de Presupuestos.

PROGRAMA : División presupuestaria de los Capítulos, en relación a funciones u objetivos específicos identificados dentro de los presupuestos de los organismos públicos.

#### II. CLASIFICACION POR OBJETO O NATURALEZA

Corresponde al ordenamiento de las transacciones



presupuestarias de acuerdo con su origen, en lo referente a los ingresos, y a los motivos a que se destinen los recursos, en lo que respecta a los gastos. Contiene las siguientes divisiones:

- SUBTITULO : Agrupación de operaciones presupuestarias de características o naturaleza homogénea, que comprende un conjunto de ítem.
- ITEM : Representa un "motivo significativo" de ingreso o gasto.
- ASIGNACION : Corresponde a un "motivo específico" del ingreso o gasto.
- SUB-ASIGNACION : Subdivisión de la asignación en conceptos de "naturaleza más particularizada".

### III. CLASIFICACION POR MONEDAS

Corresponde a la identificación presupuestaria en forma separada, de ingresos y gastos en moneda nacional y en monedas extranjeras convertidas a dólares.

### IV. CLASIFICACION POR INICIATIVAS DE INVERSION

Corresponde al ordenamiento, mediante asignaciones especiales, de los estudios, proyectos y programas, a que se refieren las iniciativas de inversión, de acuerdo a lo establecido en el inciso 5° del artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.

Dichas asignaciones especiales corresponderán al código y nombre que se le asigne en el Banco Integrado de Proyectos (BIP).

### V. CLASIFICACION POR GRADO DE AFECTACION PRESUPUESTARIA

NOTA 1

Corresponde a las instancias previas al devengamiento en la ejecución del presupuesto, que las entidades públicas deberán utilizar e informar con el objeto de conocer el avance en la aplicación de los recursos presupuestarios.

**PREAfectACION:** Corresponde a las decisiones que dan cuenta de intenciones de gasto y sus montos y que no originan obligaciones con terceros, tales como la identificación de iniciativas de inversión, distribución regional de gastos, procesos de selección, solicitud de cotizaciones directas o a través de los sistemas de la Dirección de Compras y Contratación Pública, llamados a licitación y similares.

**AFECTACION:** Corresponde a las decisiones que importan el establecimiento de obligaciones con terceros sujetos a los procedimientos de perfeccionamiento que, en cada caso, correspondan, tales como adjudicaciones de contratos o selección de proveedores de bienes y servicios comprendidos en convenios marco suscritos por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

**COMPROMISO CIERTO:** Corresponde a las decisiones de gasto que, por el avance en su concreción, dan



origen a obligaciones recíprocas con terceros contratantes, tales como la emisión de órdenes de compra por la contratación del suministro de bienes o servicios o la ejecución de obras, según corresponda. Se incluyen en esta etapa las obligaciones de carácter legal y contractual asociadas al personal de planta y a contrata.

COMPROMISO IMPLÍCITO: Corresponde a aquellos gastos que por su naturaleza o convención, no pasan previamente por alguna de las etapas de afectación antes establecidas y se originan en forma simultánea al devengamiento, como es el caso de los servicios básicos, peajes, permisos de circulación de vehículos y similares.

#### CLASIFICADOR DE INGRESOS Y GASTOS

2. Apruébase el siguiente Clasificador de Ingresos y Gastos, que para los efectos de la ejecución presupuestaria e información mensual pertinente, deberán utilizar todos los organismos del sector público, a que se refiere el decreto ley N° 1.263, de 1975.

Subt.    Item    Asig.

#### INGRESOS

01

01

#### IMPUESTOS

Impuestos a la Renta

001 Primera Categoría

002 Segunda Categoría, Sueldos,  
Salarios y Pensiones

003 Global Complementario

004 Adicional

005 Tasa 40% DL N° 2.398 de 1978

006 Artículo 21 Ley Impuesto a la  
Renta

007 Término de Giro

Subt.

Item

Asig.

02

Impuesto al Valor Agregado

001 Tasa General Débitos

002 Tasa General Créditos

101 Tasas Especiales Débitos

102 Tasas Especiales Créditos

201 Tasa General de Importaciones

03

Impuestos a Productos Específicos

001 Tabacos, Cigarros y Cigarrillos

002 Derechos de Explotación ENAP

003 Gasolinaz, Petróleo Diesel y Otros

01

03

Derechos de Extracción Ley de Pesca

04

Impuestos a los Actos Jurídicos

05

Impuestos al Comercio Exterior

001 Derechos Específicos de  
Internación

002 Derechos Ad-Valorem

003 Otros

004 Sistemas de Pago

06

Impuestos Varios

001 Herencias y Donaciones

002 Patentes Mineras

004 Juegos de Azar

006 Otros

07

Otros Ingresos Tributarios

001 Reajuste de Impuestos de  
Declaración Anual

002 Multas e Intereses por Impuestos

09

Sistema de Pago de Impuestos

Decreto 1144,

HACIENDA

N° 1

D.O. 18.08.2014



|    |       |  |                                     |
|----|-------|--|-------------------------------------|
|    | 001   | Pagos Provisionales del Año  |                                     |
|    | 002   | Créditos para Declaración Anual de Renta                                     |                                     |
|    | 003   | Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta                         |                                     |
|    | 004   | Devoluciones de Renta  |                                     |
|    | 005   | Reintegro de Devoluciones de Renta   |                                     |
|    | 101   | IVA Remanente Crédito del Período  |                                     |
|    | 102   | IVA Remanente Crédito Períodos Anteriores                                    |                                     |
|    | 103   | Devoluciones de IVA  |                                     |
|    | 104   | Reintegro de Devoluciones de IVA   |                                     |
|    | 201   | Devoluciones de Aduanas  |                                     |
|    | 202   | Devoluciones de Otros Impuestos  |                                     |
|    | 301   | Fluctuación Deudores del Período   |                                     |
|    | 302   | Fluctuación Deudores de Períodos Anteriores                                  |                                     |
|    | 303   | Reajuste por Pago Fuera de Plazo   |                                     |
|    | 401   | Diferencias de Pago  |                                     |
|    | 501   | Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras |                                     |
|    | 502   | Recuperación Peajes Ley N° 19.764  |                                     |
|    | 601   | Aplicación Artículo 8° Ley N° 18.566   |                                     |
|    | 701   | Conversión de Pagos en Moneda Extranjera                                     |                                     |
| 03 |       | TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACION DE ACTIVIDADES              |                                     |
|    | 01    | Patentes y Tasas por Derechos  |                                     |
|    | 001   | Patentes Municipales   |                                     |
|    | 002   | Derechos de Aseo   |                                     |
|    | 003   | Otros derechos   |                                     |
|    | 004   | Derechos de Explotación  | DTO 1107, HACIENDA                  |
|    | 999   | Otras  | A a)                                |
|    | 02    | Permisos y Licencias   | D.O. 25.11.2005                     |
|    | 001   | Permisos de Circulación  |                                     |
|    | 002   | Licencias de Conducir y similares  |                                     |
|    | 999   | Otros  |                                     |
|    | 03    | Participación en Impuesto Territorial - Art. 37 D.L. N° 3.063, de 1979       |                                     |
|    | 04    | SUPRIMIDO  |                                     |
|    | 99    | Otros Tributos   | DTO 324, HACIENDA                   |
| 04 |       | IMPOSICIONES PREVISIONALES   | A a)                                |
|    | 01    | Aportes del Empleador  | D.O. 20.08.2008                     |
|    | 001   | Cotizaciones para la Ley de Accidentes del Trabajo                           |                                     |
|    | 999   | Otros  |                                     |
|    | 02    | Aportes del Trabajador   |                                     |
|    | 001   | Cotizaciones para el Fondo de Pensiones                                      |                                     |
|    | 002   | Cotizaciones para Salud  |                                     |
|    | 999   | Otros  |                                     |
| 05 |       | TRANSFERENCIAS CORRIENTES  |                                     |
|    | 01    | Del Sector Privado   |                                     |
|    | Subt. | Item   | Asig.                               |
|    |       | 02   | Del Gobierno Central                |
|    |       | 03   | De Otras Entidades Públicas         |
|    |       | 04   | De Empresas Públicas no Financieras |
|    |       | 05   | De Empresas Públicas Financieras    |
|    |       | 06   | De Gobiernos Extranjeros            |
|    |       | 07   | De Organismos Internacionales       |
| 06 |       | RENTAS DE LA PROPIEDAD   |                                     |
|    | 01    | Arriendo de Activos No Financieros   |                                     |



|    |     |  |   |
|----|-----|--|---|
|    | 02  | Dividendos   |   |
|    | 03  | Intereses  |   |
|    | 04  | Participación de Utilidades  |   |
|    | 99  | Otras Rentas de la Propiedad   |   |
| 07 |     | INGRESOS DE OPERACION  |   |
|    | 01  | Venta de Bienes  |   |
|    | 02  | Venta de Servicios   |   |
| 08 |     | OTROS INGRESOS CORRIENTES  |   |
|    | 01  | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas                        |   |
|    | 001 | Reembolsos Art. 4° Ley N° 19.345 y Ley N° 19.117 Art. Único              |   |
|    | 002 | Recuperaciones Art. 12 Ley N° 18.196 y Ley N° 19.117 Art. Único          | DTO 324, HACIENDA A b)<br>D.O. 20.08.2008 |
|    | 02  | Multas y Sanciones Pecuniarias   |   |
|    | 03  | Participación del Fondo Común Municipal - Art. 38 D.L. N° 3.063, de 1979 |   |
|    | 001 | Participación Anual  |   |
|    | 002 | Compensaciones Fondo Común Municipal                                     | DTO 324, HACIENDA A c)                    |
|    | 003 | Aportes Extraordinarios  | D.O. 20.08.2008                           |
|    | 004 | Compensación Ley N° 19.850   | DTO 324, HACIENDA A e)                    |
|    | 005 | SUPRIMIDA  | D.O. 20.08.2008                           |
|    | 04  | Fondos de Terceros   | DTO 324, HACIENDA A d)                    |
|    | 99  | Otros  | D.O. 20.08.2008                           |
|    | 001 | Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos                   | DTO 324, HACIENDA A d)                    |
|    | 002 | SUPRIMIDA  | D.O. 20.08.2008                           |
|    | 003 | Fondos en Administración en Banco Central                                | DTO 1107, HACIENDA A c)                   |
|    | 004 | Integros Ley N° 19.030   | D.O. 25.11.2005                           |
|    | 999 | Otros  |   |
| 09 |     | APORTE FISCAL  |   |
|    | 01  | Libre  |   |
|    | 02  | Servicio de la Deuda Interna   | NOTA                                      |
|    | 03  | Servicio de la Deuda Externa   |   |
| 10 |     | VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  |   |
|    | 01  | Terrenos   |   |
|    | 02  | Edificios  |   |
|    | 03  | Vehículos  |   |
|    | 04  | Mobiliario y Otros   |   |
|    | 05  | Máquinas y Equipos   |   |
|    | 06  | Equipos Informáticos   |   |
|    | 07  | Programas Informáticos   |   |
|    | 99  | Otros Activos no Financieros   |   |
| 11 |     | VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS   |   |
|    | 01  | Venta o Rescate de Títulos y Valores                                     |   |
|    | 001 | Depósitos a Plazo  |   |
|    | 002 | Pactos de Retrocompra  |   |
|    | 003 | Cuotas de Fondos Mutuos  |   |
|    | 004 | Bonos o Pagarés  |   |
|    | 005 | Letras Hipotecarias  |   |
|    | 999 | Otros  |   |
|    | 02  | Venta de Acciones y Participaciones de Capital                           |   |
|    | 03  | Operaciones de Cambio  |   |
|    | 99  | Otros Activos Financieros  |   |
| 12 |     | RECUPERACION DE PRESTAMOS  |   |
|    | 01  | De Asistencia Social   |   |
|    | 02  | Hipotecarios   |   |
|    | 03  | Pignoraticios  |   |
|    | 04  | De Fomento   |   |



|       |      |     |  |  |
|-------|------|-----|--|--|
|       | 05   |     | Médicos  |  |
|       | 06   |     | Por Anticipos a Contratistas                         |  |
|       | 07   |     | Por Anticipos por Cambio de Residencia               |  |
|       | 09   |     | Por Ventas a Plazo                                   |  |
|       | 10   |     | Ingresos por Percibir                                |  |
| Subt. | Item |     | Asig.  |  |
| 13    |      |     | TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL                |  |
|       | 01   |     | Del Sector Privado                                   |  |
|       | 02   |     | Del Gobierno Central                                 |  |
|       | 03   |     | De Otras Entidades Públicas                          |  |
|       | 04   |     | De Empresas Públicas no Financieras                  |  |
|       | 05   |     | De Empresas Públicas Financieras                     |  |
|       | 06   |     | De Gobiernos Extranjeros                             |  |
|       | 07   |     | De Organismos Internacionales                        |  |
| 14    |      |     | ENDEUDAMIENTO  |  |
|       | 01   |     | Endeudamiento Interno                                |  |
|       |      | 001 | Colocación de Valores                                |  |
|       |      | 002 | Empréstitos  |  |
|       |      | 003 | Créditos de Proveedores                              |  |
|       | 02   |     | Endeudamiento Externo                                |  |
|       |      | 001 | Colocación de Valores                                |  |
|       |      | 002 | Empréstitos  |  |
|       |      | 003 | Créditos de Proveedores                              |  |
| 15    |      |     | SALDO INICIAL DE CAJA                                |  |
| Subt. | Item |     | Asig.  |  |
|       |      |     | GASTOS   |  |
| 21    |      |     | GASTOS EN PERSONAL                                   |  |
|       | 01   |     | Personal de Planta                                   |  |
|       |      | 001 | Sueldos y Sobresueldos                               |  |
|       |      | 002 | Aportes del Empleador                                |  |
|       |      | 003 | Asignaciones por Desempeño                           |  |
|       |      | 004 | Remuneraciones Variables                             |  |
|       |      | 005 | Aguinaldos y Bonos                                   |  |
|       | 02   |     | Personal a Contrata                                  |  |
|       |      | 001 | Sueldos y Sobresueldos                               |  |
|       |      | 002 | Aportes del Empleador                                |  |
|       |      | 003 | Asignaciones por Desempeño                           |  |
|       |      | 004 | Remuneraciones Variables                             |  |
|       |      | 005 | Aguinaldos y Bonos                                   |  |
|       | 03   |     | Otras Remuneraciones                                 |  |
|       |      | 001 | Honorarios a Suma                                    |  |
|       |      | 002 | Alzada - Personas Naturales                          |  |
|       |      | 003 | Honorarios Asimilados a Grados                       |  |
|       |      | 004 | Jornales   |  |
|       |      | 005 | Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo   |  |
|       |      | 006 | Suplencias y Reemplazos                              |  |
|       |      | 007 | Personal a Trato y/o Temporal                        |  |
|       |      | 999 | Alumnos en Práctica                                  |  |
|       |      | 999 | Otras  |  |
|       | 04   |     | Otros Gastos en Personal                             |  |
|       |      | 001 | Asignación de Traslado                               |  |
|       |      | 002 | Dieta Parlamentaria                                  |  |
|       |      | 003 | Dietas a Juntas, Consejos y Comisiones               |  |
|       |      | 004 | Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios. | Decreto 1186, HACIENDA A, a) D.O. 18.01.2008 |
| 22    |      |     | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO                        |  |
|       | 01   |     | Alimentos y Bebidas                                  |  |



|       |      |   |                          |
|-------|------|---|--------------------------|
|       | 001  | Para Personas   |                          |
|       | 002  | Para Animales   |                          |
| 02    |      | Textiles, Vestuario y Calzado   |                          |
|       | 001  | Textiles y Acabados Textiles  |                          |
|       | 002  | Vestuario, Accesorios y Prendas                                       |                          |
|       |      | Diversas  |                          |
|       | 003  | Calzado   |                          |
| 03    |      | Combustibles y Lubricantes  |                          |
|       | 001  | Para Vehículos  |                          |
|       | 002  | Para Maquinarias, Equipos de Producción, Tracción y Elevación         |                          |
|       | 003  | Para Calefacción  |                          |
|       | 999  | Para Otros  |                          |
| 04    |      | Materiales de Uso o Consumo   |                          |
|       | 001  | Materiales de Oficina   |                          |
|       | 002  | Textos y Otros Materiales de Enseñanza                                |                          |
|       | 003  | Productos Químicos  |                          |
|       | 004  | Productos Farmacéuticos   |                          |
|       | 005  | Materiales y Útiles Quirúrgicos                                       |                          |
|       | 006  | Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y Otros                       |                          |
|       | 007  | Materiales y Útiles de Aseo   |                          |
|       | 008  | Menaje para Oficina, Casino y Otros                                   |                          |
|       | 009  | Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales                       |                          |
|       | 010  | Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles             |                          |
|       | 011  | Repuestos y Accesorios para Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos |                          |
|       | 012  | Otros Materiales, Repuestos y Útiles Diversos                         |                          |
|       | 013  | Equipos Menores   |                          |
|       | 014  | Productos Elaborados de Cuero, Caucho y Plásticos                     | DTO 1299, HACIENDA A, a) |
|       | 015  | Productos Agropecuarios y Forestales                                  | D.O. 23.10.2007          |
|       | 016  | Materias Primas y Semielaboradas                                      |                          |
|       | 999  | Otros   |                          |
| Subt. | Item | Asig.   |                          |
| 05    |      | Servicios Básicos   |                          |
|       | 001  | Electricidad  |                          |
|       | 002  | Agua  |                          |
|       | 003  | Gas   |                          |
|       | 004  | Correo  |                          |
|       | 005  | Telefonía Fija  |                          |
|       | 006  | Telefonía Celular   |                          |
|       | 007  | Acceso a Internet   |                          |
|       | 008  | Enlaces de Telecomunicaciones   |                          |
|       | 999  | Otros   |                          |
| 06    |      | Mantenimiento y Reparaciones  |                          |
|       | 001  | Mantenimiento y Reparación de Edificaciones                           |                          |
|       | 002  | Mantenimiento y Reparación de Vehículos                               |                          |
|       | 003  | Mantenimiento y Reparación Mobiliarios y Otros                        |                          |
|       | 004  | Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos de Oficina           |                          |
|       | 005  | Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipos de Producción      |                          |
|       | 006  | Mantenimiento y Reparación de Otras Maquinarias y Equipos             |                          |
|       | 007  | Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos                    |                          |



|    |     |  |                              |
|----|-----|--|------------------------------|
|    | 999 | Otros  |                              |
| 07 |     | Publicidad y Difusión                                      |                              |
|    | 001 | Servicios de Publicidad                                    |                              |
|    | 002 | Servicios de Impresión                                     |                              |
|    | 003 | Servicios de Encuadernación y Empaste                      | DTO 1299, HACIENDA A, b)     |
|    | 999 | Otros  | D.O. 23.10.2007              |
| 08 |     | Servicios Generales  |                              |
|    | 001 | Servicios de Aseo  |                              |
|    | 002 | Servicios de Vigilancia                                    |                              |
|    | 003 | Servicios de Mantención de Jardines                        |                              |
|    | 004 | Servicios de Mantención de Alumbrado Público.              | DTO 1107, HACIENDA A e)      |
|    | 005 | Servicios de Mantención de Semáforos                       | D.O. 25.11.2005              |
|    | 006 | Servicios de Mantención de Señalizaciones de Tránsito.     |                              |
|    | 007 | Pasajes, Fletes y Bodegajes                                |                              |
|    | 008 | Salas Cunas y/o Jardines Infantiles                        |                              |
|    | 009 | Servicios de Pago y Cobranza                               |                              |
|    | 010 | Servicios de Suscripción y Similares.                      | DTO 1299, HACIENDA A, c)     |
|    | 011 | Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos.           | D.O. 23.10.2007              |
|    | 999 | Otros  | Decreto 1186, HACIENDA A, b) |
| 09 |     | Arriendos  | D.O. 18.01.2008              |
|    | 001 | Arriendo de Terrenos                                       |                              |
|    | 002 | Arriendo de Edificios                                      |                              |
|    | 003 | Arriendo de Vehículos                                      |                              |
|    | 004 | Arriendo de Mobiliario y Otros                             |                              |
|    | 005 | Arriendo de Máquinas y Equipos                             |                              |
|    | 006 | Arriendo de Equipos Informáticos                           |                              |
|    | 999 | Otros  |                              |
| 10 |     | Servicios Financieros y de Seguros                         |                              |
|    | 001 | Gastos Financieros por Compra y Venta de Títulos y Valores |                              |
|    | 002 | Primas y Gastos de Seguros                                 |                              |
|    | 003 | Servicios de Giros y Remesas                               |                              |
|    | 004 | Gastos Bancarios   | DTO 1299, HACIENDA A, d)     |
|    | 999 | Otros  | D.O. 23.10.2007              |
| 11 |     | Servicios Técnicos y Profesionales                         |                              |
|    | 001 | Estudios e Investigaciones                                 |                              |
|    | 002 | Cursos de Capacitación                                     |                              |
|    | 003 | Servicios Informáticos                                     |                              |
|    | 999 | Otros  |                              |
| 12 |     | Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo              |                              |
|    | 001 | Gastos Reservados  |                              |
|    | 002 | Gastos Menores   |                              |
|    | 003 | Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial           |                              |
|    | 004 | Intereses, Multas y Recargos                               |                              |
|    | 005 | Derechos y Tasas   |                              |
|    | 006 | Contribuciones   |                              |
|    | 999 | Otros  | DTO 1299, HACIENDA A, e)     |
| 23 |     | PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL                           | D.O. 23.10.2007              |
|    | 01  | Prestaciones Previsionales                                 |                              |
|    | 001 | Jubilaciones, Pensiones y Montepíos                        |                              |
|    | 002 | Bonificaciones   |                              |
|    | 003 | Bono de Reconocimiento                                     |                              |
|    | 004 | Desahucios e Indemnizaciones                               |                              |
|    | 005 | Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos           |                              |
|    | 006 | Asignación por Muerte                                      |                              |
|    | 007 | Seguro de Vida   |                              |
|    | 008 | Devolución de Imposiciones                                 |                              |
|    | 009 | Bonificaciones de Salud                                    |                              |
|    | 010 | Subsidios de Reposo Preventivo                             |                              |





|       |      |   |                       |
|-------|------|---|-----------------------|
|       | 011  | Subsidio de Enfermedad y Medicina Curativa                    |                       |
|       | 012  | Subsidios por Accidentes del Trabajo                          |                       |
|       | 013  | Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo |                       |
|       | 014  | Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar         |                       |
|       | 015  | Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728              |                       |
| Subt. | Item | Asig.   |                       |
|       | 02   | Prestaciones de Asistencia Social                             |                       |
|       | 001  | Asignación Familiar   |                       |
|       | 002  | Pensiones Asistenciales                                       |                       |
|       | 003  | Garantía Estatal Pensiones Mínimas                            |                       |
|       | 004  | Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos                   |                       |
|       | 005  | Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño               |                       |
|       | 006  | Subsidio de Cesantía  |                       |
|       | 012  | Aporte Familiar Permanente de marzo                           | Decreto 652, HACIENDA |
|       | 03   | Prestaciones Sociales del Empleador                           | D.O. 07.06.2014       |
|       | 001  | Indemnización de Cargo Fiscal                                 | DTO 1299, HACIENDA    |
|       | 002  | Beneficios Médicos  | A, f)                 |
|       | 003  | Fondo Retiro Funcionarios Públicos Ley N° 19.882              | D.O. 23.10.2007       |
|       | 004  | Otras indemnizaciones   | Decreto 879, HACIENDA |
|       | 012  | Aporte Familiar Permanente de marzo                           | D.O. 13.10.2010       |
| 24    |      | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                     | Decreto 652, HACIENDA |
|       | 01   | Al Sector Privado   | D.O. 07.06.2014       |
|       | 02   | Al Gobierno Central   |                       |
|       | 03   | A Otras Entidades Públicas                                    |                       |
|       | 04   | A Empresas Públicas no Financieras                            |                       |
|       | 05   | A Empresas Públicas Financieras                               |                       |
|       | 06   | A Gobiernos Extranjeros                                       |                       |
|       | 07   | A Organismos Internacionales                                  |                       |
|       | 25   | INTEGROS AL FISCO   |                       |
|       | 01   | Impuestos   |                       |
|       | 02   | Anticipos y/o Utilidades                                      |                       |
|       | 03   | Excedentes de Caja  |                       |
|       | 99   | Otros Integros al Fisco                                       |                       |
|       | 26   | OTROS GASTOS CORRIENTES                                       |                       |
|       | 01   | Devoluciones  |                       |
|       | 02   | Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad        | DTO 1107, HACIENDA    |
|       | 03   | 2% Constitucional   | A f)                  |
|       | 04   | Aplicación Fondos de Terceros                                 | D.O. 25.11.2005       |
|       | 27   | APORTE FISCAL LIBRE   |                       |
|       | 28   | APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA                       |                       |
|       | 29   | ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS                         |                       |
|       | 01   | Terrenos  |                       |
|       | 02   | Edificios   |                       |
|       | 03   | Vehículos   |                       |
|       | 04   | Mobiliario y Otros  |                       |
|       | 05   | Máquinas y Equipos  |                       |
|       | 001  | Máquinas y Equipos de Oficina                                 |                       |
|       | 002  | Maquinarias y Equipos para la Producción                      |                       |
|       | 999  | Otras   |                       |
|       | 06   | Equipos Informáticos  |                       |



|       |      |   |
|-------|------|---|
|       | 001  | Equipos Computacionales y Periféricos             |
|       | 002  | Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas |
| 07    |      | Programas Informáticos                            |
|       | 001  | Programas Computacionales                         |
|       | 002  | Sistemas de Información                           |
| 99    |      | Otros Activos no Financieros                      |
| 30    |      | ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS                |
|       | 01   | Compra de Títulos y Valores                       |
|       | 001  | Depósitos a Plazo                                 |
|       | 002  | Pactos de Retrocompra                             |
|       | 003  | Cuotas de Fondos Mutuos                           |
|       | 004  | Bonos o Pagarés                                   |
|       | 005  | Letras Hipotecarias                               |
|       | 999  | Otros   |
|       | 02   | Compra de Acciones y Participaciones de Capital   |
|       | 03   | Operaciones de Cambio                             |
|       | 99   | Otros Activos Financieros                         |
| 31    |      | INICIATIVAS DE INVERSION                          |
|       | 01   | Estudios Básicos                                  |
|       | 001  | Gastos Administrativos                            |
|       | 002  | Consultorías                                      |
|       | 02   | Proyectos   |
|       | 001  | Gastos Administrativos                            |
|       | 002  | Consultorías                                      |
|       | 003  | Terrenos  |
|       | 004  | Obras Civiles                                     |
|       | 005  | Equipamiento                                      |
|       | 006  | Equipos   |
|       | 007  | Vehículos   |
|       | 999  | Otros Gastos                                      |
| Subt. | Item | Asig.   |
|       | 03   | Programas de Inversión                            |
|       | 001  | Gastos Administrativos                            |
|       | 002  | Consultorías                                      |
|       | 003  | Contratación del Programa                         |
| 32    |      | PRESTAMOS   |
|       | 01   | De Asistencia Social                              |
|       | 02   | Hipotecarios                                      |
|       | 03   | Pignoraticios                                     |
|       | 04   | De Fomento  |
|       | 05   | Médicos   |
|       | 06   | Por Anticipos a Contratistas                      |
|       | 07   | Por Anticipos por Cambio de Residencia            |
|       | 09   | Por Ventas a Plazo                                |
| 33    |      | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                         |
|       | 01   | Al Sector Privado                                 |
|       | 02   | Al Gobierno Central                               |
|       | 03   | A Otras Entidades Públicas                        |
|       | 04   | A Empresas Públicas no Financieras                |
|       | 05   | A Empresas Públicas Financieras                   |
|       | 06   | A Gobiernos Extranjeros                           |
|       | 07   | A Organismos Internacionales                      |
| 34    |      | SERVICIO DE LA DEUDA                              |
|       | 01   | Amortización Deuda Interna                        |
|       | 001  | Rescate de Valores                                |
|       | 002  | Empréstitos                                       |



|    |     |                            |
|----|-----|----------------------------|
|    | 003 | Créditos de Proveedores    |
| 02 |     | Amortización Deuda Externa |
|    | 001 | Rescate de Valores         |
|    | 002 | Empréstitos                |
|    | 003 | Créditos de Proveedores    |
| 03 |     | Intereses Deuda Interna    |
|    | 001 | Por Emisión de Valores     |
|    | 002 | Empréstitos                |
|    | 003 | Créditos de Proveedores    |
| 04 |     | Intereses Deuda Externa    |
|    | 001 | Por Emisión de Valores     |
|    | 002 | Empréstitos                |
|    | 003 | Créditos de Proveedores    |
| 05 |     | Otros Gastos Financieros   |
|    |     | Deuda Interna              |
|    | 001 | Por Emisión de Valores     |
|    | 002 | Empréstitos                |
|    | 003 | Créditos de Proveedores    |
| 06 |     | Otros Gastos Financieros   |
|    |     | Deuda Externa              |
|    | 001 | Por Emisión de Valores     |
|    | 002 | Empréstitos                |
|    | 003 | Créditos de Proveedores    |
| 07 |     | Deuda Flotante             |
| 35 |     | SALDO FINAL DE CAJA        |

3. Determinanse las definiciones de los Subtítulos, Item y Asignaciones del Clasificador de Ingresos y Gastos, de aplicación general para todos los organismos del sector público.

Sub.      Item      Asig.

#### CLASIFICADOR DE INGRESOS

01                    IMPUESTOS

Comprende los ingresos recaudados exclusivamente por el Estado, por vía tributaria, por concepto de impuestos directos e indirectos provenientes de transferencias obligatorias de agentes económicos, exigidas por la autoridad competente, sin ofrecer a cambio una contraprestación directa.

01                    IMPUESTOS A LA RENTA

Corresponde al gravamen sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital, aplicado a las personas naturales y jurídicas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del decreto ley N° 824, de 1974.

02                    IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto sobre los bienes y servicios recaudado en etapas por las empresas, pero cobrado en última instancia y en su totalidad a los compradores finales, de acuerdo a lo establecido en el decreto ley N° 825, de 1974.

03                    IMPUESTOS A PRODUCTOS ESPECIFICOS

Impuestos selectivos que gravan a una gama limitada de productos.

04                    IMPUESTOS A LOS ACTOS JURIDICOS



Comprende los impuestos sobre la emisión, compra y venta de valores, los impuestos sobre los cheques y otras formas de pago y los impuestos sobre transacciones legales específicas, como la validación de contratos.

- 05 IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR
- Corresponde a los ingresos provenientes de los impuestos que gravan el comercio exterior.
- 06 IMPUESTOS VARIOS
- Incluye el ingreso procedente de los impuestos aplicados predominantemente sobre una base o bases diferentes de las descritas en las categorías de impuestos anteriores.
- 07 OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS
- Incluye los ingresos provenientes de la aplicación de factores de reajuste o actualización sobre los impuestos de declaración anual, y de la aplicación de intereses y multas sobre los impuestos no pagados en su oportunidad.
- 09 SISTEMA DE PAGO DE IMPUESTOS
- Corresponde a los diferentes procedimientos contables implementados para el registro y administración del movimiento tributario del período.
- 03 TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACION DE ACTIVIDADES
- Comprende los ingresos de naturaleza coercitiva, asociados a la propiedad que ejerce el Estado sobre determinados bienes y a las autorizaciones que otorga para la realización de ciertas actividades, que por su naturaleza requieren ser reguladas.
- 01 PATENTES Y TASAS POR DERECHOS
- Son entradas, provenientes de la propiedad que el Estado ejerce sobre determinados bienes, por la autorización para el ejercicio de ciertas actividades, por la obtención de ciertos servicios estatales, etc.
- Comprende las siguientes asignaciones:
- 001 Patentes Municipales
  - 002 Derechos de Aseo
  - 003 Otros Derechos
  - 004 Derechos de Explotación
  - 999 Otras
- 02 PERMISOS Y LICENCIAS
- Corresponde a los ingresos provenientes del cobro por autorizaciones de carácter obligatorio para realizar ciertas actividades.
- Comprende las siguientes asignaciones:
- 001 Permisos de Circulación

DTO 1107, HACIENDA  
B a)  
D.O. 25.11.2005



|      |      |  |  |
|------|------|--|--|
|      | 002  | Licencias de Conducir y similares  |  |
|      | 999  | Otros  |  |
| 03   |      | PARTICIPACION EN IMPUESTO TERRITORIAL - ART. 37 D.L. N° 3.063, DE 1979   |  |
| 04   | 99   | SUPRIMIDO<br>OTROS TRIBUTOS<br>Otros Tributos no especificados en las categorías anteriores.   | DTO 324, HACIENDA<br>B a)<br>D.O. 20.08.2008 |
| 04   |      | IMPOSICIONES PREVISIONALES   |  |
|      |      | Comprende los ingresos que perciben los organismos públicos y los fondos de seguridad social, constituidos por los aportes que de acuerdo a la legislación previsional vigente corresponde enterar tanto a los empleadores como a los trabajadores, según corresponda, ya sean del sector público o privado.   |  |
| 01   |      | APORTES DEL EMPLEADOR<br>Son aquellos, que por ley le corresponde pagar directamente a los empleadores en nombre de sus empleados.   |  |
| Sub. | Item | Asig.  |  |
|      |      | Comprende las siguientes asignaciones:   |  |
|      | 001  | Cotizaciones para la Ley de Accidentes del Trabajo   |  |
|      | 999  | Otros  |  |
| 02   |      | APORTES DEL TRABAJADOR<br>Son aportes deducidos de los sueldos y salarios de los empleados y enterados por el empleador en nombre de ellos.  |  |
|      |      | Comprende las siguientes asignaciones:   |  |
|      | 001  | Cotizaciones para el Fondo de Pensiones  |  |
|      | 002  | Cotizaciones para Salud  |  |
|      | 999  | Otros  |  |
| 05   |      | TRANSFERENCIAS CORRIENTES<br>Corresponde a los ingresos que se perciben del sector privado, público y externo, sin efectuar contraprestación de bienes y/o servicios por parte de las entidades receptoras. Se destinan a financiar gastos corrientes, es decir, que no están vinculadas o condicionadas a la adquisición de un activo por parte del beneficiario. |  |
| 01   |      | DEL SECTOR PRIVADO<br>Corresponde a las donaciones voluntarias de particulares, instituciones privadas sin fines de lucro, fundaciones no gubernamentales, empresas y otras fuentes.   |  |
| 02   |      | DEL GOBIERNO CENTRAL<br>Corresponde a los recursos provenientes de organismos incluidos en la Ley de Presupuestos del Sector Público, clasificados como gastos en el subtítulo 24 ítem 02, para efectos de consolidación.  |  |



- 03 DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS  
Comprende las transferencias de otras entidades que en la Ley de Presupuestos del Sector Público no tienen la calidad superior que identifica a sus organismos y/o que constituyen fondos anexos con asignaciones globales de recursos.
- 04 DE EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS  
Comprende las transferencias de empresas del Estado creadas por ley, y aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que producen bienes y servicios no financieros.
- 05 DE EMPRESAS PUBLICAS FINANCIERAS  
Comprende las transferencias de empresas del Estado creadas por ley, y aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, cuya actividad principal sea la intermediación financiera o que realizan actividades financieras auxiliares muy relacionadas con la intermediación financiera.
- 06 DE GOBIERNOS EXTRANJEROS  
Corresponde a las donaciones provenientes de gobiernos extranjeros.
- 07 DE ORGANISMOS INTERNACIONALES  
Se refiere a las donaciones provenientes de organismos internacionales.
- 06 RENTAS DE LA PROPIEDAD  
Comprende los ingresos obtenidos por los organismos públicos cuando ponen activos que poseen, a disposición de otras entidades o personas naturales.
- 01 ARRIENDO DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  
Considera el producto del arriendo de activos producidos por el hombre, como edificios, maquinarias, equipos, software, existencias, objetos de valor, etc; y el producto del arriendo de activos no producidos, es decir, no obtenidos por medio de un proceso productivo, como la renta de la propiedad proveniente de los arrendamientos de terrenos, activos del subsuelo y otros activos de origen natural.
- 02 DIVIDENDOS  
Corresponde a todas las distribuciones de utilidades por parte de sociedades o empresas a los accionistas o propietarios.
- 03 INTERESES  
Ingresos obtenidos por los organismos del sector público como acreedor, por permitir que un deudor utilice sus fondos, mediante activos financieros, a saber: depósitos, valores distintos de acciones, préstamos o cuentas por cobrar.
- 04 PARTICIPACION DE UTILIDADES



Se refiere a las utilidades de empresas que no pueden distribuir ingresos en forma de dividendos.

| Sub. | Item | Asig.   |                         |
|------|------|---|-------------------------|
|      | 99   | OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD<br>Otras entradas de similar naturaleza que se perciban por efecto de capitales invertidos.  |                         |
| 07   |      | INGRESOS DE OPERACION<br>Comprende los ingresos provenientes de la venta de bienes y/o servicios que son consecuencia de la actividad propia de cada organismo del sector público, o ventas incidentales relacionadas con las actividades sociales o comunitarias habituales de los ministerios y otras reparticiones de gobierno. Dichos ingresos incluirán todos los impuestos que graven las ventas del organismo, como asimismo cualquier otro recargo a que estén sujetas. |                         |
|      | 01   | VENTA DE BIENES<br>Incluye elementos tangibles sujetos a transacción, producidos y/o comercializados por el respectivo organismo.   |                         |
|      | 02   | VENTA DE SERVICIOS<br>Comprende los servicios sujetos a tarifas tales como los pasaportes, entradas a parques o instalaciones culturales y recreativas del gobierno, inclusive aquellos servicios que no dan origen a un ticket o documento, como es el caso de la revisión de antecedentes o la validación de expedientes.   |                         |
| 08   |      | OTROS INGRESOS CORRIENTES<br>Corresponde a todos los otros ingresos corrientes que se perciban y que no puedan registrarse en las clasificaciones anteriores.   |                         |
|      | 01   | RECUPERACIONES Y REEMBOLSOS POR LICENCIAS MEDICAS<br>Corresponde a los ingresos provenientes de la recuperación de licencias médicas.<br><br>Comprende las siguientes asignaciones:   |                         |
|      | 001  | Reembolsos Art. 4° Ley N° 19.345 y Ley N° 19.117 Art. Único   | DTO 324, HACIENDA       |
|      | 002  | Recuperaciones Art. 12 Ley N° 18.196 y Ley N° 19.117 Art. Único   | B b)<br>D.O. 20.08.2008 |
|      | 02   | MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS<br>Corresponden a ingresos provenientes de pagos obligatorios por parte de terceros, por el incumplimiento de las leyes, normas administrativas u obligaciones.  |                         |
|      | 03   | PARTICIPACION DEL FONDO COMUN MUNICIPAL - ART. 38 DL. N° 3.063, de 1979<br>Comprende el ingreso por concepto de la participación que se determine del "Fondo Común Municipal", en conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 del DL.  |                         |



N° 3.063, de 1979.

Comprende las siguientes asignaciones:

|     |                                      |                   |
|-----|--------------------------------------|-------------------|
| 001 | Participación Anual                  | DTO 324, HACIENDA |
| 002 | Compensaciones Fondo Común Municipal | B c), d) y e)     |
| 003 | Aportes Extraordinarios              | D.O. 20.08.2008   |
| 004 | Compensación Ley N° 19.850           |                   |
| 005 | SUPRIMIDA                            |                   |

04 FONDOS DE TERCEROS  
Comprende los recursos que recaudan los organismos del sector público y que en virtud de disposiciones legales vigentes deben ser integrados a terceros.

99 OTROS  
Otros Ingresos Corrientes no especificados en las categorías anteriores.

Comprende las siguientes asignaciones:

|     |  |                    |
|-----|--|--------------------|
| 001 | Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos |                    |
| 002 | SUPRIMIDA  |                    |
| 003 | Fondos en Administración en Banco Central              | DTO 1107, HACIENDA |
| 004 | Integros Ley N° 19.030                                 | B c)               |
| 999 | Otros  | D.O. 25.11.2005    |

09 APOORTE FISCAL

01 LIBRE  
Aporte complementario que otorga el Estado a través de la Ley de Presupuestos y sus modificaciones, destinado al financiamiento de gastos de los organismos públicos.

02 SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA  
Aporte complementario que entrega el Estado, cuando corresponda, destinado a financiar intereses y amortizaciones de la deuda interna de los organismos públicos.

Comprende las siguientes asignaciones:

|     |                           |                    |
|-----|---------------------------|--------------------|
| 001 | Amortización              | DTO 1107, HACIENDA |
| 002 | Intereses                 | B d)               |
| 003 | Otros Gastos Financieros. | D.O. 25.11.2005    |

Sub. Item Asig.

03 SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA  
Aporte complementario que entrega el Estado, cuando corresponda, destinado a financiar intereses y amortizaciones de la deuda externa de los organismos públicos.

10 VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  
Corresponde a ingresos provenientes de la venta de activos físicos de propiedad de los organismos del sector público, así como de la venta de activos intangibles, tales como patentes, marcas, programas informáticos, la información nueva o los conocimientos especializados, cuyo uso esté restringido al organismo que ha obtenido derechos de propiedad sobre la información.





Comprende los siguientes ítem:

- |    |  |   |
|----|--|---|
| 01 | TERRENOS   |   |
| 02 | EDIFICIOS  |   |
| 03 | VEHICULOS  |   |
| 04 | MOBILIARIO Y OTROS   |   |
| 05 | MAQUINAS Y EQUIPOS   |   |
| 06 | EQUIPOS INFORMATICOS   |   |
| 07 | PROGRAMAS INFORMATICOS   |   |
| 99 | OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS   |   |
|    |  |   |
| 11 | VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS   |   |
|    | Corresponde a los recursos originados por la venta de instrumentos financieros negociables como valores mobiliarios e instrumentos del mercado de capitales, que no se hubieren liquidado al 31 de diciembre del año anterior. | DTO 161, HACIENDA<br>A)<br>D.O. 21.03.2005    |
|    |  |   |
|    | Comprende los siguientes ítem:   |   |
| 01 | VENTA O RESCATE DE TITULOS Y VALORES   |   |
|    | 001 Depósitos a Plazo  |   |
|    | 002 Pactos de Retrocompra  |   |
|    | 003 Cuotas de Fondos Mutuos  |   |
|    | 004 Bonos o Pagarés  |   |
|    | 005 Letras Hipotecarias  |   |
|    | 999 Otros  |   |
| 02 | VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL   |   |
| 03 | OPERACIONES DE CAMBIO  |   |
|    | Ingresos producidos por la conversión de monedas por traspasos entre los presupuestos en moneda nacional y extranjera.   |   |
| 99 | OTROS ACTIVOS FINANCIEROS  |   |
|    |  |   |
| 12 | RECUPERACION DE PRESTAMOS  |   |
|    | Corresponde a los ingresos originados por la recuperación de préstamos concedidos en años anteriores, tanto a corto como a largo plazo.  |   |
| 01 | DE ASISTENCIA SOCIAL   |   |
|    | Corresponde a los recursos originados por recuperación de préstamos de carácter asistencial otorgados para cubrir total o parcialmente gastos de esa naturaleza  | DTO 1107, HACIENDA<br>B e)<br>D.O. 25.11.2005 |
| 02 | HIPOTECARIOS   |   |
|    | Corresponde a los recursos originados por recuperación de préstamos destinados al financiamiento de viviendas.   |   |
| 03 | PIGNORATICIOS  |   |
|    | Corresponde a las recuperaciones de préstamos con prenda otorgados por la Dirección General de Crédito Prendario.  |   |
| 04 | DE FOMENTO   |   |
|    | Comprende las recuperaciones de préstamos otorgados con el fin de facilitar el desarrollo de determinadas actividades, como también aquellos préstamos otorgados para financiar estudios de pre y postgrado.                   |   |
| 05 | MEDICOS  |   |
|    | Corresponde a los recursos originados por  |   |



recuperación de préstamos otorgados para cubrir total o parcialmente gastos de salud.

- 06      POR ANTICIPOS A CONTRATISTAS  
Comprende las recuperaciones por anticipos de recursos entregados a contratistas que, de conformidad a los reglamentos de contratación vigentes, se otorgan para la ejecución de estudios de preinversión y proyectos de inversión identificados en los presupuestos de los respectivos organismos.
- 07      POR ANTICIPOS POR CAMBIO DE RESIDENCIA  
Comprende los ingresos por concepto de amortizaciones de préstamos, otorgados al personal, que por razones de trabajo deba cambiar su lugar de residencia.
- Sub.      Item      Asig.
- 09      POR VENTAS A PLAZO  
Comprende los ingresos por concepto de amortización de préstamos y cuotas de igual índole, por ventas a plazo de bienes, servicios y activos no financieros.
- 10      INGRESOS POR PERCIBIR  
Comprende los ingresos devengados y no percibidos al 31 de Diciembre del año anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 12 del D.L. N° 1.263 de 1975.
- 13      TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL  
Corresponden a donaciones u otras transferencias, no sujetas a la contraprestación de bienes y/o servicios, y que involucran la adquisición de activos por parte del beneficiario.
- 01      DEL SECTOR PRIVADO  
Comprende los recursos provenientes de transferencias por parte del sector privado, destinados a gastos de capital, tales como donaciones voluntarias de particulares, instituciones privadas sin fines de lucro, empresas, organismos no gubernamentales, etc.
- 02      DEL GOBIERNO CENTRAL  
Corresponde a los recursos provenientes de organismos incluidos en la Ley de Presupuestos del Sector Público, clasificados como gastos en el subtítulo 33 ítem 02, para efectos de consolidación.
- 03      DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS  
Comprende las transferencias de otras entidades que en la Ley de Presupuestos del Sector Público no tienen la calidad superior que identifica a sus organismos y/o que constituyen fondos anexos con asignaciones globales de recursos.
- 04      DE EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS  
Comprende las transferencias de capital provenientes de empresas del Estado



- creadas por ley, y de aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que producen bienes y servicios no financieros
- 05 DE EMPRESAS PUBLICAS FINANCIERAS  
Comprende las transferencias de capital provenientes de empresas del Estado creadas por ley, y aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, cuya actividad principal sea la intermediación financiera o que realizan actividades financieras auxiliares muy relacionadas con la intermediación financiera.
- 06 DE GOBIERNOS EXTRANJEROS  
Corresponde a las transferencias de capital provenientes de gobiernos extranjeros.
- 07 DE ORGANISMOS INTERNACIONALES  
Corresponde a las transferencias de capital provenientes de organismos internacionales.
- 14 ENDEUDAMIENTO  
Comprende los recursos provenientes de la colocación de valores, la obtención de préstamos y los créditos de proveedores, aprobados por las instancias públicas que correspondan.
- 01 ENDEUDAMIENTO INTERNO  
Corresponde a la colocación de bonos o títulos públicos en el país, obtención de préstamos del sector privado y público, y créditos de proveedores, a corto y largo plazo.  
  
Comprende las siguientes asignaciones:
- 001 Colocación de Valores  
002 Empréstitos  
003 Créditos de Proveedores  
En esta asignación además se imputará el financiamiento de bienes adquiridos mediante operaciones de leasing.
- 02 ENDEUDAMIENTO EXTERNO  
Corresponde a los recursos originados en la colocación de bonos y otros títulos públicos en el exterior y de la obtención de préstamos de gobiernos extranjeros y de organismos e instituciones internacionales, a corto y largo plazo.  
  
Comprende las siguientes asignaciones:
- 001 Colocación de Valores  
002 Empréstitos  
003 Créditos de Proveedores
- 15 SALDO INICIAL DE CAJA  
Corresponde a las disponibilidades netas en cuenta corriente bancaria y en efectivo de los organismos públicos, además de los fondos anticipados y no rendidos, excluyendo los depósitos de



terceros, tanto en moneda nacional como extranjera, al 1° de enero.  
Sub.        Item        Asig.

## CLASIFICADOR DE GASTOS

21                    GASTOS EN PERSONAL

Comprende todos los gastos que, por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos relativos al personal, consultan los organismos del sector público para el pago del personal en actividad.

01                    PERSONAL DE PLANTA

001    Sueldos y Sobresueldos  
Sueldo base y asignaciones adicionales, no asociados a desempeño individual o colectivo, asignados a los grados de las dotaciones permanentes fijadas por disposiciones legales generales o especiales vigentes.

002    Aportes del Empleador  
Constituyen los aportes que deben efectuar los organismos del sector público, en su calidad de empleadores, a las instituciones correspondientes, en conformidad a la legislación vigente.

003    Asignaciones por Desempeño  
Considera las asignaciones adicionales al sueldo base, asociadas a desempeño institucional, individual y colectivo, asignadas a las dotaciones permanentes fijadas por disposiciones legales generales o especiales vigentes.

004    Remuneraciones Variables  
Por concepto de trabajos extraordinarios, comisiones de servicio en el país y en el exterior y otras remuneraciones.

005    Aguinaldos y Bonos  
Para el cumplimiento de la normativa legal, cuando sea procedente.

02                    PERSONAL A CONTRATA

001    Sueldos y Sobresueldos  
Sueldos base y asignaciones adicionales, no asociados a desempeño individual o colectivo, asignados a los grados del personal a contrata que se consulten en calidad de transitorio, por mandato expreso de la ley o de la autoridad expresamente facultada para ello.

002    Aportes del Empleador  
Constituyen los aportes que deben efectuar los organismos del sector público, en su calidad de empleadores, a las instituciones correspondientes, en conformidad a la legislación vigente.

003    Asignaciones por Desempeño  
Considera las asignaciones adicionales al sueldo base, asociadas a desempeño institucional, individual o colectivo,



asignados al personal a contrata fijadas por disposiciones legales generales o especiales vigentes.

- 004 Remuneraciones Variables  
Por concepto de trabajos extraordinarios, comisiones de servicio en el país y en el exterior y otras remuneraciones.
- 005 Aguinaldos y Bonos  
Para el cumplimiento de la normativa legal, cuando sea procedente.
- 03 OTRAS REMUNERACIONES
- 001 Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales  
Honorarios a profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias y/o labores de asesoría altamente calificada, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- Los pagos ocasionales, por concepto de viáticos y pasajes, que se establezcan en el respectivo contrato se imputarán a esta misma asignación en el caso de los viáticos, y a la asignación determinada para dicho concepto, en el caso de los pasajes.
- 002 Honorarios Asimilados a Grados
- 003 Jornales  
Remuneraciones a trabajadores afectos al sistema de jornal. Incluye los salarios bases, las asignaciones adicionales que corresponda y las cotizaciones que procedan de cargo del empleador.
- 004 Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo  
Corresponde incluir en este ítem las remuneraciones brutas de los vigilantes privados a que se refiere el artículo 48 de la ley N° 18.382, del personal señalado en los artículos 15 de la ley N° 18.460 y 6° de la ley N° 18.593 y de los señalados en otras disposiciones legales que permitan la contratación de personal adicional de acuerdo a las normas del Código del Trabajo.
- Sub. Item Asig.
- 005 Suplencias y Reemplazos  
Gastos por estos conceptos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Incluye los sobresueldos correspondientes. El funcionario de planta designado como suplente, dentro de un mismo Servicio, percibirá la remuneración correspondiente al grado de la suplencia, con imputación del gasto a las asignaciones que procedan del ítem 01, del subtítulo 21.
- 006 Personal a Trato y/o Temporal  
Personal que preste servicios transitorios y/o temporales no



- comprendidos en asignaciones anteriores, tales como subvenciones a alumnos y aspirantes en Escuelas de Capacitación y otros análogos.
- 007 Alumnos en Práctica  
Gastos por concepto de personal que preste servicios en forma transitoria, como parte de su formación técnica o profesional, no comprendidos en asignaciones anteriores.
- 999 Otras  
Otras Remuneraciones no especificadas en las categorías anteriores.
- 04 OTROS GASTOS EN PERSONAL
- 001 Asignación de Traslado  
Asignación por cambio de residencia y otros similares pagados a las dotaciones permanentes y al personal a contrata, de acuerdo con la legislación vigente.
- 002 Dieta Parlamentaria  
Comprende la aplicación del artículo 59 de la Constitución Política de la República de Chile.
- 003 Dietas a Juntas, Consejos y Comisiones  
Son las retribuciones por concepto de asistencia a Juntas, Consejos, Comisiones y Concejos Municipales. Comprende, además, los pagos por concurrencia a fallos, audiencias, reuniones y sesiones, y la entrega de fondos para fines específicos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes
- 004 Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios  
Comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia
- 22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO  
Comprende los gastos por adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de los organismos del sector público.  
Asimismo, incluye los gastos derivados del pago de determinados impuestos, tasas, derechos y otros gravámenes de naturaleza similar, que en cada caso se indican en los ítem respectivos.
- 01 ALIMENTOS Y BEBIDAS  
Son los gastos que por estos conceptos se
- DTO 1107, HACIENDA  
B F)  
D.O. 25.11.2005
- DTO 324, HACIENDA  
B f)  
D.O. 20.08.2008  
Decreto 1186,  
HACIENDA  
B, a)  
D.O. 18.01.2008
- DTO 1299, HACIENDA  
B, a)  
D.O. 23.10.2007



- realizan para la alimentación de funcionarios, alumnos, reclusos y demás personas, con derecho a estos beneficios de acuerdo con las leyes y los reglamentos vigentes, a excepción de las raciones otorgadas en dinero, las que se imputarán al respectivo ítem de Gastos en Personal. Incluye, además, los gastos que por concepto de alimentación de animales, corresponda realizar.
- 001 Para Personas  
Son los gastos por concepto de adquisiciones de alimentos destinados al consumo de seres humanos.
  - 002 Para Animales  
Son los gastos por concepto de adquisiciones de alimentos para animales.
- 02 TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO  
Son los gastos por concepto de adquisiciones y/o confecciones de textiles, acabados textiles, vestuarios y sus accesorios, prendas diversas de vestir y calzado.
- 001 Textiles y Acabados Textiles  
Son los gastos por concepto de adquisiciones y/o confecciones de hilados y telas de cualquier naturaleza. Incluye, además, los gastos por concepto de teñidos de telas y similares.
  - 002 Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas  
Son los gastos por concepto de adquisiciones y/o confecciones de uniformes, elementos de protección para el vestuario, prendas de vestir para usos agrícolas e industriales, ropa para escolares y demás artículos de naturaleza similar. Incluye gastos que origina la readaptación o transformación del vestuario.
  - 003 Calzado  
Son los gastos por concepto de adquisiciones y/o confecciones de calzado de cualquier naturaleza, incluidos los de tela, caucho y plástico. Incluye, además, las adquisiciones de los materiales necesarios para la reparación de calzado.
- 03 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES  
Son los gastos por concepto de adquisiciones de combustibles y lubricantes para el consumo de vehículos, maquinarias, equipos de producción, tracción y elevación, calefacción y otros usos. Se incluye, además, otros gastos, tales como pago a remolcadores, lanchaje, sobretiempo de cuadrillas marítimas, viáticos, movilización, etc., que los proveedores facturen a los diversos servicios y que se originen exclusivamente por entrega y recepción de combustibles y lubricantes, cuando interviene en estas faenas personal ajeno a los distintos servicios.
- Sub.      Item      Asig.



Comprende:

- Gasolina especial, corriente, de aviación y otros usos.
- Petróleo crudo, combustibles N° 5 y 6 diesel, bunjers y otros petróleos.
- Otros Combustibles como kerosene, nafta disolvente, tractorina, turbofuel, metanol, carbón vegetal y mineral y otros similares no calificados anteriormente. Se excluyen las adquisiciones de gas de cañería y/o licuado, las que deberán hacerse con cargo al ítem 05. No obstante, dichas adquisiciones, cuando se utilicen en la preparación de alimentos, tratándose de Servicios que deban proporcionarlos en forma masiva, podrán imputarse a la asignación que corresponda de este ítem.
- Lubricantes para lavado, motores, cajas de transmisión, diferenciales, rodamientos, engranajes, ferreterías y otros usos. Incluye, además, las adquisiciones de grasas, líquidos para frenos y demás lubricantes para equipos de transportes y usos agrícolas e industriales.

Considera las siguientes asignaciones:

- 001 Para Vehículos
- 002 Para Maquinarias, Equipos de Producción, Tracción y Elevación
- 003 Para Calefacción
- 999 Para Otros
- 04 MATERIALES DE USO O CONSUMO  
Son los gastos por concepto de adquisiciones de materiales de uso o consumo corriente, tales como materiales de oficina, materiales de enseñanza, productos químicos y farmacéuticos, materiales y útiles quirúrgicos y útiles de aseo, menaje para casinos y oficinas, insumos computacionales, materiales y repuestos y accesorios para mantenimientos y reparaciones, para la dotación de los organismos del sector público.

Considera las siguientes asignaciones:

- 001 Materiales de Oficina

Comprende los gastos por concepto de adquisiciones de:

- Productos de Papeles, Cartones e Impresos y, en general, todo tipo de formularios e impresos y demás productos de esta naturaleza necesarios para el uso o consumo de oficinas. Incluye, además, materiales para impresión, y en general, todo tipo de productos químicos necesarios para el uso o consumo de oficinas.
- Materiales y Utiles Diversos de Oficina





y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar para el uso o consumo de oficinas.

- Materiales y Utiles Diversos de Impresión, no incluidos anteriormente, necesarios para el uso o consumo en unidades de impresión que mantengan las distintas reparticiones de los Servicios Públicos.

002 Textos y Otros Materiales de Enseñanza

Comprende los gastos por concepto de adquisiciones de:

- Materiales Básicos de Enseñanza, tales como cuadernos, papeles de dibujos, de impresión, calco, recortes, libros de estudios y para bibliotecas, láminas, mapas, y, en general todo producto de naturaleza similar necesario para el uso o consumo de los establecimientos de educación en general, excluyéndose todo material de este tipo necesario para labores administrativas en los establecimientos. Incluye, además, las adquisiciones de productos químicos que sean destinados exclusivamente a la enseñanza y la adquisición de almácigos, semillas, plantas, árboles, minerales, hojalatas, láminas, planchas y planchones de acero, platinos, cañerías, productos de cobre, zinc, bronce, etc., alambre, artículos de cerrajería y demás materiales de naturaleza similar que se destinen exclusivamente a la enseñanza. Incluye, asimismo, la adquisición de libros y revistas de carácter técnico, láminas, mapas y otros similares, para los organismos del sector público.
- Otros Materiales y Utiles diversos de Enseñanza de Deportes y Varios del Ramo, tales como herramientas menores, tiza, reglas, transportadores, compases, punteros para pizarrones, lápices, gomas, etc., artículos e implementos deportivos, artículos de recreación y otros de naturaleza similar. Además, se incluyen por este concepto los animales necesarios para la investigación cuando se destinan para uso exclusivo de la enseñanza.

| Sub. | Item | Asig.  |
|------|------|--|
|      | 003  | Productos Químicos<br>Son los gastos por concepto de adquisiciones de productos químicos inorgánicos, sulfato de cobre, soda cáustica, carbonato de sodio y otros compuestos químicos inorgánicos; productos químicos orgánicos, tales como alcoholes, glicerina, aguarrás y otros compuestos orgánicos. |
|      | 004  | Productos Farmacéuticos<br>Son los gastos por concepto de adquisiciones de vitaminas y preparados  |



- vitamínicos, productos bacteriológicos, sueros, vacunas, penicilina, estreptomycin y otros antibióticos, cafeína y otros alcaloides opiáceos; productos apoterápicos como plasma humano, insulina, hormonas, medicamentos preparados para uso interno y externo, productos para cirugía y mecánica dental, materiales de curación y otros medicamentos y productos farmacéuticos.
- 005 Materiales y Útiles Quirúrgicos  
Son los gastos por concepto de adquisiciones de útiles menores médico-quirúrgicos, tales como jeringas, agujas, gasas, vendajes, material de sutura, guantes para cirujano, tela emplástica, material radiográfico y otros necesarios de naturaleza similar.
- 006 Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y Otros  
Son los gastos por concepto de adquisiciones de abonos naturales de origen animal o vegetal, salitre y otros productos semejantes, como DDT, naftalina, clordano, y otros productos químicos para combatir plagas, insectos, plantas dañinas, etc.
- 007 Materiales y Útiles de Aseo  
Son los gastos por concepto de adquisiciones de todo producto destinado a ser consumido o usado en el aseo de las reparticiones del sector público.
- 008 Menaje para Oficina, Casino y Otros  
Son los gastos por concepto de adquisiciones de artículos tales como ceniceros, cuchillería, batería de cocina, candados, platos, vasos, botellas, azucareros, bandejas, alcuza y demás artículos de esta naturaleza necesarios para el uso en oficinas, casinos y otras dependencias de las reparticiones públicas.
- 009 Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales  
Son los gastos por adquisiciones de insumos y/o suministros necesarios para el funcionamiento de los equipos informáticos, tales como cintas, discos, disquetes, papel para impresoras, etc.
- 010 Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles  
Son los gastos por concepto de adquisiciones de artículos refractarios, vidrios, ladrillos, cemento, yeso, cal, baldosas, mosaicos, bloques y pastelones de cemento, codos, cañerías y fitting, materiales para pintar y barnizar, materiales de cerrajería, maderas, artículos eléctricos, productos aislantes y de impermeabilización, pegamentos, colas, anticorrosivos, desincrustantes, explosivos, papeles decorativos y, en general, todo artículo de naturaleza similar necesario para la mantención y reparación de las reparticiones de los



organismos del sector público.

- 011 Repuestos y Accesorios para Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos  
Son los gastos por concepto de adquisiciones de neumáticos, cámaras, baterías, rodamientos, ejes, piñones, diferenciales, materiales eléctricos, pistones, bloques, motores, bujías, faroles, espejos, vidrios y, en general, todo material de esta naturaleza necesario para la mantención y reparación de vehículos motorizados.
- 012 Otros Materiales, Repuestos y Útiles Diversos para Mantenimiento y Reparaciones  
Son los gastos por concepto de adquisiciones de herramientas, materiales, repuestos y otros útiles necesarios para la mantención, seguridad y reparación de bienes inmuebles, instalaciones, maquinarias y equipos no incluidos en los rubros anteriores.
- 013 Equipos Menores  
Son los gastos por concepto de adquisiciones de equipos e implementos menores diversos para uso institucional. DTO 1299, HACIENDA B, a)  
D.O. 23.10.2007
- 014 Productos Elaborados de Cuero, Caucho y Plásticos  
Son los gastos por concepto de adquisición de productos elaborados de cuero, caucho y plásticos, tales como pieles, cueros, curtidos y por curtir, bolsas, correas, monturas y otros productos de talabartería (a excepción de calzado, carteras y otras prendas de vestir), artículos de caucho tales como mangueras, cojines, etc. (a excepción de neumáticos y cámaras para vehículos motorizados), bolsas de polietileno y artículos de plásticos varios.
- 015 Productos Agropecuarios y Forestales  
Son los gastos por concepto de adquisición de productos agropecuarios y forestales necesarios para la confección y mantenimiento de jardines, campos deportivos, y otros de similar naturaleza.
- 016 Materias Primas y Semielaboradas  
Son los gastos por concepto de adquisición de materias primas y semielaboradas de origen agropecuario y forestal, minero e industrial que requieran los organismos del sector público, para la producción de bienes, a excepción de aquellos considerados como material de enseñanza.
- 999 Otros  
Son los gastos por concepto de adquisición de otros materiales de uso o consumo no contemplados en las asignaciones anteriores. DTO 1299, HACIENDA B, b)  
D.O. 23.10.2007
- 05 SERVICIOS BASICOS  
Son los gastos por concepto de consumos de energía eléctrica, agua potable, derechos de agua, compra de agua a particulares, gas de cañería y licuado, correo, servicios telefónicos y otros relacionados con la transmisión de voz y datos. Corresponde registrar aquí el



interés que corresponda por la mora en el pago, cuando sea procedente.

Considera las siguientes asignaciones:

- 001 Electricidad  
En esta asignación se incluirán, además, los gastos por concepto de los consumos de energía eléctrica del alumbrado público.
  - 002 Agua  
En esta asignación se imputarán, además, los gastos por concepto de consumos de agua potable, derechos de agua, compra de agua a particulares y otros análogos, destinados al regadío de parques y jardines de uso público, así como el gasto asociado a los consumos de grifos.
  - 003 Gas
  - 004 Correo
  - 005 Telefonía Fija
  - 006 Telefonía Celular
  - 007 Acceso a Internet  
Son los gastos por concepto de uso del servicio de Internet, referidos a cobros fijos o variables según el consumo.
  - 008 Enlaces de Telecomunicaciones  
Son los gastos por contratación de líneas de comunicación con redes o bases de datos públicos y privados, a través de microondas, radiofrecuencia, fibra óptica, satélite, etc. Incluye tanto los gastos de instalación como el costo fijo o variable determinado en el contrato.
  - 999 Otros
- 06 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES  
Son los gastos por servicios que sean necesarios efectuar por concepto de reparaciones y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, instalaciones, construcciones menores y sus artículos complementarios como cortinajes, persianas, rejas de fierro, toldos y otros similares. En caso de que el cobro de la prestación de servicios incluya el valor de los materiales incorporados, el gasto total se imputará a este ítem, en la asignación que corresponda.
- 001 Mantenimiento y Reparación de Edificaciones  
Son los gastos por concepto de mantenimiento y reparación de edificios para oficinas públicas, escuelas, penitenciarias, centros asistenciales y otros análogos. Incluye también los gastos por los servicios adquiridos, para el mantenimiento y reparación de instalaciones como las eléctricas, ascensores, elevadores, agua, gas, aire acondicionado, telecomunicaciones, de radio y televisión.
  - 002 Mantenimiento y Reparación de Vehículos  
Son los gastos por concepto de



mantenimiento y reparación de automóviles, autobuses, camiones, jeep, motos, vehículos de tres ruedas, de equipos ferroviarios, marítimos y aéreos, y de equipos de tracción animal y mecánica.

003 Mantenimiento y Reparación de Mobiliarios y Otros

Son los gastos por concepto de mantenimiento y reparación de mobiliario de oficinas y viviendas, muebles de instalaciones militares, policiales, educacionales, sanitarias y hospitalarias, de aduanas, puertos y aeropuertos, etc.

004 Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos de Oficina

Son los gastos por concepto de mantenimiento y reparación de máquinas calculadoras, contables, relojes de control, máquinas de cálculo electrónico, equipos de aire acondicionado, reguladores de temperatura, calentadores, cocinas, refrigeradores, radios, televisores, aspiradoras, enceradoras, grabadoras, dictáfonos, escritorios, muebles metálicos, kardex, sillas, sillones, muebles de casino, de enseñanza, tales como pizarrones, bancos escolares, etc. Incluye, además, mantenimiento y reparación de máquinas de escribir y otras.

005 Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos de Producción

Son los gastos por concepto de mantenimiento y reparaciones de maquinarias y equipos agropecuarios, de maquinarias y equipos industriales, de equipos petroleros, de maquinarias y equipos de servicios productivos, de equipos para tratamiento de aguas, de equipos de refrigeración, etc.

Sub.       Item       Asig.

006 Mantenimiento y Reparación de Otras Maquinarias y Equipos

Comprende los gastos por concepto de mantenimiento y reparaciones de:

- Equipos Médicos, Sanitarios y de Investigación, tales como equipos de Rayos X, equipos dentales, aparatos de medición, equipos de laboratorios, etc.
- Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos Viales destinados a la construcción y/o mantenimiento de calles, caminos, construcción de puentes y otras obras que forman parte de los procesos de construcción y mantenimiento vial.
- Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos de Construcción dedicados a la construcción de edificios, obras de infraestructura, instalaciones adheridas a edificios y al suelo, a



excepción de los equipos viales.

- 007 Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos  
Son los gastos por concepto de reparación y mantenimiento de los equipos computacionales y los dispositivos de comunicación, equipos eléctricos, cableados de red e instalaciones eléctricas de exclusivo uso informático.
- 999 Otros  
Son los gastos por concepto de mantenimiento y reparación de otras máquinas y equipos no incluidos en las asignaciones anteriores.
- 07 PUBLICIDAD Y DIFUSION
- 001 Servicios de Publicidad  
Son los gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias, servicios de exposiciones y, en general, todo gasto similar que se destine a estos objetivos, sujeto a la normativa del artículo 3° de la ley N° 19.896.
- 002 Servicios de Impresión  
Comprende los gastos por concepto de servicios de impresión de afiches, folletos, revistas y otros elementos que se destinen para estos fines, reproducción de memorias, instrucciones, manuales y otros similares.
- 003 Servicios de Encuadernación y Empaste  
Comprende los gastos por concepto de servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes, libros y similares. DTO 1299, HACIENDA B, c)  
D.O. 23.10.2007
- 999 Otros  
Son los gastos por concepto de otros servicios de publicidad y difusión no contemplados en las asignaciones anteriores. DTO 1299, HACIENDA B, d)  
D.O. 23.10.2007
- 08 SERVICIOS GENERALES  
Incluye las siguientes asignaciones:
- 001 Servicios de Aseo  
Son los gastos por concepto de contratación de servicios de limpieza, lavandería, desinfección, extracción de basura, encerado y otros análogos. Incluye, además, los gastos por convenios de extracción de basura domiciliaria, de ferias libres y barrido de calles y derechos por uso de vertederos de basura, de cargo de las Municipalidades.
- 002 Servicios de Vigilancia  
Son los gastos por concepto de contratación de servicios de guardias, cámaras de video, alarmas y otros implementos necesarios para resguardar



el orden y la seguridad, de las personas y valores que se encuentren en un lugar físico determinado.

- 003 Servicios de Mantenición de Jardines  
Son los gastos por concepto de servicio de mantención de jardines y áreas verdes, de dependencias de los organismos del sector público y los de cargo de las Municipalidades.
- 004 Servicios de Mantenición de Alumbrado Público. DTO 1107, HACIENDA
- 005 Servicios de Mantenición de Semáforos. B g)
- 006 Servicios de Mantenición de Señalizaciones de Tránsito D.O. 25.11.2005
- 007 Pasajes, Fletes y Bodegajes  
Son los gastos por concepto de movilización, locomoción, mudanzas, transportes, pago de permisos de circulación de vehículos y placas patentes para vehículos motorizados, peajes, embalajes, remesas de formularios, materiales, muebles, útiles, enseres, transporte de correspondencia, reembolso al personal por estos mismos conceptos por pagos efectuados de su propio peculio, gastos de carga y descarga, de arrumaje y otros análogos. Incluye, además, gastos de despacho, bodegaje, pagos de tarifas e intereses penales, en su caso, y pago de horas extraordinarias y viáticos al personal de Aduana, cuando se requiera atención fuera de los horarios usuales de trabajo.
- Sub.      Item      Asig.
- 008 Salas Cunas y/o Jardines Infantiles  
Son los gastos por concepto de contratación de servicios por estos conceptos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- 009 Servicios de Pago y Cobranza  
Son los gastos por concepto de contratación de servicios por el pago y/o recaudación de beneficios, y las notificaciones por mora.
- 010 Servicios de Suscripción y Similares DTO 1299, HACIENDA  
B, e)  
D.O. 23.10.2007  
Son los gastos por concepto de suscripciones a revistas y diarios, y suscripciones o contrataciones de servicios nacionales e internacionales de información por medios electrónicos de transmisión de datos, textos o similares.
- 011 Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos Decreto 1186,  
HACIENDA  
B, b)  
D.O. 18.01.2008  
Son los gastos por concepto de contratación de personas jurídicas, para la producción y desarrollo integral de eventos sociales, culturales y deportivos, que realizan en beneficio de la comunidad las municipalidades.
- 999 Otros DTO 1299, HACIENDA  
B, f)  
D.O. 23.10.2007  
Son los gastos por concepto de otros servicios generales no contemplados en las asignaciones anteriores.



- 09            ARRIENDOS
- 001    Arriendo de Terrenos  
Son los gastos por concepto de arriendo de terrenos con fines de estacionamientos, acopio, etc.
- 002    Arriendo de Edificios  
Son los gastos por concepto de arriendo de edificios para oficina, escuela, habitación, etc. Incluye, además, el pago de gastos comunes y las asignaciones para arriendo de locales para oficinas, garantías de arriendo, derechos de llave y otros análogos.
- 003    Arriendo de Vehículos  
Son los gastos por concepto de arriendo de vehículos motorizados y no motorizados para cumplimiento de las finalidades de la entidad, ya sean pactados por mes, horas o en otra forma. Incluye arrendamiento de animales cuando sea procedente.
- 004    Arriendo de Mobiliario y Otros  
Son los gastos por concepto de arriendo de mobiliario de oficinas y viviendas, muebles de instalaciones militares, policiales, educacionales, sanitarias y hospitalarias, de aduanas, puertos y aeropuertos, etc.
- 005    Arriendos de Máquinas y Equipos  
Son los gastos por concepto de arriendo de máquinas y equipos de oficina, agrícolas, industriales, de construcción, otras máquinas y equipos necesarios.
- 006    Arriendo de Equipos Informáticos  
Son los gastos por concepto de arriendo de equipos computacionales, periféricos, adaptadores, accesorios, medios de respaldo y otros elementos complementarios, ubicados in situ o remotos. Incluye el arriendo de líneas y dispositivos de comunicaciones.
- 999    Otros  
Son los gastos por concepto de arriendo de otros bienes no contemplados en las asignaciones anteriores.
- 10            SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS
- 001    Gastos Financieros por Compra y Venta de Títulos y Valores  
Son los gastos por concepto de prestaciones de servicios realizados por compra y venta de valores.
- 002    Primas y Gastos de Seguros  
Son los gastos por concepto de primas de seguro contra daños y otros accidentes a la propiedad como incendios, colisión de vehículos, etc. Se excluye el valor del seguro de transporte internacional cuando se involucra en el costo de artículos, materiales y equipos importados sean o no facturados conjuntamente.
- 003    Servicios de Giros y Remesas





|      |  |   |
|------|--|---|
|      | Son los gastos por concepto de servicios de giros y remesas de dinero y valores financieros.   | DTO 1299, HACIENDA B, g)<br>D.O. 23.10.2007 |
| 004  | Gastos Bancarios<br>Corresponde a los gastos bancarios, no vinculados a los de la deuda interna y externa.   |   |
| 999  | Otros<br>Son los gastos por concepto de otros servicios financieros y de seguros no contemplados en las asignaciones anteriores.   | DTO 1299, HACIENDA B, h)<br>D.O. 23.10.2007 |
| 11   | SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES   |   |
| 001  | Estudios e Investigaciones<br>Son los gastos por concepto de estudios e investigaciones contratados externamente, tales como servicios de análisis, interpretaciones de asuntos técnicos, económicos y sociales, contrataciones de investigaciones sociales, estadísticas, científicas, técnicas, económicas y otros análogos, que correspondan a aquellos inherentes a la institución que plantea el estudio. |   |
| Sub. | Item Asig.   |   |
|      | Con este ítem no se podrán pagar honorarios a suma alzada a personas naturales.  |   |
|      | No se incluirán en este ítem los estudios, investigaciones, informes u otros análogos que sirvan de base para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de proyectos de inversión o que sean parte integrante de proyectos de inversión, los que corresponde imputar al ítem 31.02 "Proyectos".  |   |
| 002  | Cursos de Capacitación<br><br>Corresponde incluir en este rubro los gastos por la prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento necesarios para mejorar la gestión institucional. Tales prestaciones podrán ser convenidas con el personal propio o ajeno al Servicio, o a través de organismos externos de capacitación.  | DTO 1107, HACIENDA B h)<br>D.O. 25.11.2005  |
|      | Comprende:   |   |
|      | - Pagos a Profesores y Monitores<br>- Cursos contratados con Terceros  |   |
|      | Los demás gastos correspondientes a la ejecución de los programas de capacitación que se aprueben, deberán imputarse a los rubros que correspondan a la naturaleza de éstos  |   |
| 003  | Servicios Informáticos<br>Son los gastos por concepto de contratación de consultorías para la mantención o readecuación de los sistemas informáticos para mantener su vigencia o utilidad.   |   |
| 999  | Otros<br>Otros servicios técnicos o profesionales no contemplados en las asignaciones anteriores.  |   |



- 12 OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO
- 001 Gastos Reservados  
Son los gastos por su naturaleza se estiman secretos o reservados, y que están sujetos a las normas establecidas en la Ley N° 19.863.
- 002 Gastos Menores  
Son los gastos de cualquier naturaleza y de menor cuantía con excepción de remuneraciones, que se giran globalmente y se mantienen en efectivo hasta el monto autorizado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- 003 Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial  
Son los gastos por concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación del organismo.
- Con respecto a manifestaciones, inauguraciones, ágapes y fiestas de aniversario, incluidos los presentes recordatorios que se otorguen en la oportunidad, los gastos pertinentes sólo podrán realizarse con motivo de celebraciones que guarden relación con las funciones del organismo respectivo y a los cuales asistan autoridades superiores del Gobierno o del Ministerio correspondiente.
- Comprende, además, otros gastos por causas netamente institucionales y excepcionales, que deban responder a una necesidad de exteriorización de la presencia del respectivo organismo.
- Incluye, asimismo, gastos que demande la realización de reuniones con representantes o integrantes de entidades u organizaciones públicas, privadas, de otros poderes del Estado, y/o con expertos y autoridades nacionales o extranjeras, que se efectúen en las Secretarías de Estado, con concurrencia de funcionarios y asesores cuando así lo determine la autoridad superior.
- 004 Intereses, Multas y Recargos  
Son los gastos derivados de retrasos o incumplimiento de obligaciones, no incluidos en otros conceptos de gasto.
- 005 Derechos y Tasas  
Son los gastos por concepto de pagos realizados en contrapartida a prestaciones obtenidas de un servicio, tales como gastos por derechos notariales, de registro, legalización de documentos y similares. Incluye las tasas municipales y otras que los organismos deban abonar en cumplimiento de sus funciones.
- 006 Contribuciones  
Comprende el pago por el tributo que se
- DTO 1299, HACIENDA



aplica sobre el avalúo fiscal de las propiedades, determinado por el SII de acuerdo con las normas de la Ley Sobre Impuesto Territorial.

B, i)  
D.O. 23.10.2007

999 Otros  
Son los gastos no considerados en otros ítem que puedan producirse exclusivamente dentro del año y que constituyan una necesidad indiscutible e ineludible.

23 PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

01 PRESTACIONES PREVISIONALES  
Son los gastos por concepto de jubilaciones, pensiones, montepíos, desahucios y en general cualquier beneficio de similar naturaleza, que se encuentren condicionados al pago previo de un aporte, por parte del beneficiario.

Sub. Item Asig.

También, se imputarán a este ítem los desahucios e indemnizaciones establecidos en estatutos especiales del personal de algunos organismos del sector público; indemnizaciones y rentas vitalicias por fallecimientos en actos de servicio.

Considera las siguientes asignaciones:

- 001 Jubilaciones, Pensiones y Montepíos
- 002 Bonificaciones
- 003 Bono de Reconocimiento
- 004 Desahucios e Indemnizaciones
- 005 Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos
- 006 Asignación por Muerte
- 007 Seguro de Vida
- 008 Devolución de Imposiciones
- 009 Bonificaciones de Salud
- 010 Subsidios de Reposo Preventivo
- 011 Subsidio de Enfermedad y Medicina Curativa
- 012 Subsidios por Accidentes del Trabajo
- 013 Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo
- 014 Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar
- 015 Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728

02 PRESTACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL  
Los entes previsionales imputarán a este ítem los pagos que efectúen por concepto de seguridad social no condicionadas al pago previo de un aporte, como las asignaciones familiares y maternales a beneficiarios del Título I del DFL. N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

Considera las siguientes asignaciones:

- 001 Asignación Familiar
- 002 Pensiones Asistenciales
- 003 Garantía Estatal Pensiones Mínimas
- 004 Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos
- 005 Subsidio de Reposo Maternal y Cuidado del Niño



- 006 Subsidio de Cesantía
- 03 PRESTACIONES SOCIALES DEL EMPLEADOR  
Corresponde a cualquier beneficio de seguridad social pagado por el empleador a sus empleados o ex - empleados. Incluye el aporte patronal a que se refiere el artículo 5° de la ley N° 18.675, para enterar un capital representativo de una renta vitalicia a los beneficiarios de esta ley.
- Considera las siguientes asignaciones:
- 001 Indemnización de Cargo Fiscal  
002 Beneficios Médicos  
003 Fondo Retiro Funcionarios Públicos Ley N° 19.882.  
004 Otras indemnizaciones
- 24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Comprende los gastos correspondientes a donaciones u otras transferencias corrientes que no representan la contraprestación de bienes o servicios. Incluye aportes de carácter institucional y otros para financiar gastos corrientes de instituciones públicas y del sector externo.
- 01 AL SECTOR PRIVADO  
Son los gastos por concepto de transferencias directas a personas, tales como becas de estudio en el país y en el exterior, ayudas para funerales, premios, donaciones, etc. y las transferencias a instituciones del sector privado, con el fin específico de financiar programas de funcionamiento de dichas instituciones, tales como instituciones de enseñanza, instituciones de salud y asistencia social, instituciones científicas y tecnológicas, instituciones de asistencia judicial, médica, de alimentación, de vivienda, etc. Incluye, además, las transferencias a clubes sociales y deportivos, mutualidades y cooperativas, entre otras.
- 02 AL GOBIERNO CENTRAL  
Son los gastos por concepto de transferencias que se efectúen a los organismos incluidos en la Ley de Presupuestos del Sector Público, clasificadas como ingresos en el subtítulo 05 ítem 02, para efectos de consolidación.
- 03 A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS  
Corresponde al gasto por transferencias remitidas a otras entidades que en la Ley de Presupuestos del Sector Público no tienen la calidad superior que identifica a los organismos, tales como municipalidades y fondos establecidos por ley.
- 04 A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS  
Comprende las transferencias a empresas del Estado creadas por ley, y aquellas en que el Estado, sus instituciones o
- DTO 1299, HACIENDA B, j)  
D.O. 23.10.2007
- Decreto 879,  
HACIENDA  
D.O. 13.10.2010



empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que producen bienes y servicios no financieros.

| Sub. | Item | Asig.  |   |
|------|------|--|---|
|      | 05   | A EMPRESAS PUBLICAS FINANCIERAS<br>Comprende las transferencias a empresas del Estado creadas por ley, y aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, cuya actividad principal sea la intermediación financiera o que realizan actividades financieras auxiliares muy relacionadas con la intermediación financiera.   |   |
|      | 06   | A GOBIERNOS EXTRANJEROS<br>Comprende los gastos por transferencias para cubrir compromisos adquiridos o para contribuir a situaciones de emergencia, a favor de gobiernos extranjeros.   |   |
|      | 07   | A ORGANISMOS INTERNACIONALES<br>Comprende los gastos por concepto de contribución o cuotas que se deben efectuar a organismos e instituciones internacionales en los que se participe en condiciones de afiliado.  |   |
| 25   |      | INTEGROS AL FISCO<br>Corresponde a los pagos a la Tesorería Fiscal. Incluye las entregas, que de acuerdo con los artículos 29 y 29 bis del DL. N° 1.263 de 1975, deban ingresarse a rentas generales de la Nación.<br><br>Comprende los siguientes ítem:   |   |
|      | 01   | IMPUESTOS  |   |
|      | 02   | ANTICIPOS Y/O UTILIDADES   |   |
|      | 03   | EXCEDENTES DE CAJA   |   |
|      | 99   | OTROS INTEGROS AL FISCO  |   |
| 26   |      | OTROS GASTOS CORRIENTES  |   |
|      | 01   | Devoluciones<br>Comprende las devoluciones de gravámenes, contribuciones pagadas en exceso, retenciones, garantías, descuentos indebidos, reembolsos y otros   | DTO 1107, HACIENDA<br>B i)<br>D.O. 25.11.2005 |
|      | 02   | COMPENSACIONES POR DAÑOS A TERCEROS Y/O A LA PROPIEDAD<br>Son los gastos por concepto de pagos como compensación por daños a las personas o a las propiedades causados por organismos del sector público. Pueden ser tanto pagos para cumplimiento de las sentencias que se encuentren ejecutoriadas, incluidas las de origen previsional, dictadas por autoridades competentes de acuerdo con el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil u otras disposiciones legales, como pagos de gracia acordados extrajudicialmente. |   |
|      | 03   | 2% CONSTITUCIONAL<br>Son los gastos por concepto de la creación o incremento de asignaciones   |   |



en otros subtítulos, cuando existan las condiciones de emergencia nacional, en los términos establecidos en el número 22 del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile.

- |      |   |
|------|---|
| 04   | APLICACIÓN FONDOS DE TERCEROS<br>Para entrega de fondos recaudados a entidades beneficiadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.  |
| 27   | APORTE FISCAL LIBRE<br>Para imputación de la entrega de fondos, incluidos en el "Programa de Caja", a los organismos del sector público, a través del Servicio de Tesorerías.   |
| 28   | APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA   |
| 29   | ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS<br>Comprende los gastos para formación de capital y compra de activos físicos existentes.   |
| 01   | TERRENOS<br>Son los gastos por concepto de adquisición o expropiación de terrenos. Dichas adquisiciones o expropiaciones no deben corresponder ni ser parte integrante de un proyecto de inversión.   |
| 02   | EDIFICIOS<br>Son los gastos por concepto de compra o expropiación de viviendas, edificios, locales y otros similares.   |
| 03   | VEHICULOS<br>Son los gastos por concepto de adquisición de equipos empleados para transportar personas y objetos, e incluye la compra de automóviles, station wagons, furgones, buses, buques, aeronaves, remolques y semiremolques y/o cualquier otro tipo de vehículos motorizados no ligados a proyectos de inversión. Incluye vehículos de tracción animal. |
| 04   | MOBILIARIO Y OTROS<br>Son los gastos por concepto de adquisición de mobiliario de oficinas y de viviendas, muebles de instalaciones educacionales, hospitalarias, policiales, etc. Asimismo, incluye los gastos en otros enseres destinados al funcionamiento de oficinas, casinos, edificaciones y otras instalaciones públicas.                               |
| Sub. | Item      Asig.   |
| 05   | MAQUINAS Y EQUIPOS<br>Son los gastos por concepto de adquisición de máquinas, equipos y accesorios para el funcionamiento, producción o mantenimiento, que no formen parte de un proyecto de inversión.<br><br>Considera las siguientes asignaciones:<br><br>001 Máquinas y Equipos de Oficina  |



- 002 Maquinarias y Equipos para la Producción  
999 Otras
- 06 EQUIPOS INFORMATICOS  
Considera las siguientes asignaciones:
- 001 Equipos Computacionales y Periféricos  
Son los gastos por concepto de adquisición de equipos computacionales y unidades complementarias, tales como UPS, lectores de cinta, impresoras, lectoras-grabadoras de CD-ROM, etc.
- 002 Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas  
Son los gastos por concepto de adquisición de equipos de comunicaciones, tales como Roubter, Hub, Firewall, Balanceador de Carga (CSS), Scanner de Red, Patch Panel, etc.
- 07 PROGRAMAS INFORMATICOS  
Considera las siguientes asignaciones:
- 001 Programas Computacionales  
Son los gastos por concepto de adquisición de uso de software, tales como procesadores de texto, planillas electrónicas, bases de datos, etc.
- 002 Sistemas de Información  
Son los gastos por concepto de software diseñados específicamente o adecuados a las necesidades de la institución, a partir de un producto genérico, o la contratación de un servicio de desarrollo de software del que resulte un producto final, cuya propiedad intelectual pertenecerá a la institución.
- 99 OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS  
Son los gastos por concepto de adquisición de otros activos no financieros no especificados en las categorías anteriores.
- Las adquisiciones que se efectúen con cargo a los ítem anteriores comprenden, cuando sea procedente, los gastos asociados directamente a éstas, tales como derechos de aduana, impuestos y otros.
- 30 ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS  
Comprende los gastos asociados a la compra de valores mobiliarios e instrumentos financieros que no se liquiden, vendan o rescaten al 31 de diciembre del año en curso.
- 01 COMPRA DE TITULOS Y VALORES  
Comprende la estimación referencial por la compra de bonos y otros valores, previa autorización, según lo dispone el inciso segundo del artículo 3° del D.L. N° 1.056, de 1975.
- Considera las siguientes asignaciones:
- 001 Depósitos a Plazo  
002 Pactos de Retrocompra
- DTO 161, HACIENDA  
B)  
D.O. 21.03.2005



|      |      |   |
|------|------|---|
|      | 003  | Cuotas de Fondos Mutuos   |
|      | 004  | Bonos o Pagará  |
|      | 005  | Letras Hipotecarias   |
|      | 999  | Otros   |
| 02   |      | COMPRA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL<br>Son los gastos por concepto de aportes de capital de carácter no reintegrables, directos o mediante la adquisición de acciones u otros valores representativos de capital a empresas públicas o privadas nacionales u organismos e instituciones internacionales, previa autorización según lo dispone el inciso segundo del artículo 3° del D.L. N° 1.056 de 1975.  |
| 03   |      | OPERACIONES DE CAMBIO<br>Gastos producidos por la conversión de monedas por traspasos entre los presupuestos en moneda nacional y extranjera.   |
| 99   |      | OTROS ACTIVOS FINANCIEROS<br>Son los gastos por concepto de compra de otros activos financieros no especificados en las categorías anteriores.  |
| Sub. | Item | Asig.   |
| 31   |      | INICIATIVAS DE INVERSION<br>Comprende los gastos en que deba incurrirse para la ejecución de estudios básicos, proyectos y programas de inversión, incluidos los destinados a Inversión Sectorial de Asignación Regional. Los gastos administrativos que se incluyen en cada uno de estos ítem consideran, asimismo, los indicados en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, cuando esta norma se aplique.<br><br>Las asignaciones especiales con que se identifiquen los estudios básicos, proyectos y programas de inversión, de acuerdo a lo establecido en el inciso 5° del artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263 de 1975, corresponderán al código y nombre que se le asigne en el Banco Integrado de Proyectos (BIP). |
| 01   |      | ESTUDIOS BASICOS<br>Son los gastos por concepto de iniciativas de inversión destinadas a generar información sobre recursos humanos, físicos o biológicos, que permiten generar nuevas iniciativas de inversión.  |
|      | 001  | Gastos Administrativos<br>Corresponde a los gastos en que incurre la institución que efectúa el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado.   |
|      | 002  | Consultorías<br>Corresponde a los gastos para pagar a la empresa que se adjudique el desarrollo del estudio básico.   |





- 02            PROYECTOS  
Corresponde a los gastos por concepto de estudios preinversionales de prefactibilidad, factibilidad y diseño, destinados a generar información que sirva para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de proyectos.
- Asimismo, considera los gastos de inversión que realizan los organismos del sector público, para inicio de ejecución de obras y/o la continuación de las obras iniciadas en años anteriores, con el fin de incrementar, mantener o mejorar la producción de bienes o prestación de servicios.
- 001    Gastos Administrativos  
Corresponde a los gastos en que incurre la institución que efectúa el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado.
- Comprende asimismo, los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos, en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del proyecto, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepción provisoria y recepción definitiva de las obras, cuando el mandatario no cuente con dichos recursos.
- 002    Consultorías  
Corresponde a los gastos por contratación de personas naturales o jurídicas, que puedan actuar de contraparte técnica para validar los resultados del estudio preinversional contratado, en que incurra la institución mandatada, así como asesorías a la inspección técnica, contratación de estudios y asesorías de especialidades técnicas, cuando se trate de aquellos directamente relacionados con el proyecto durante su ejecución física, siempre y cuando la institución que ha efectuado el proceso de licitación no cuente con el personal idóneo para ejecutar esta tarea.
- 003    Terrenos  
Corresponde al gasto por concepto de compra o expropiaciones de terrenos que son parte integrante de un proyecto de inversión.
- 004    Obras Civiles  
Comprende los gastos directamente relacionados con la ejecución física de los proyectos, así como también servidumbres de paso, ornamentos artísticos, redes para conexiones informáticas y las inversiones complementarias necesarias para que el proyecto pueda ser ejecutado.
- 005    Equipamiento



Corresponde al gasto por concepto de adquisición de mobiliario cuando formen parte integral de un proyecto.

006 Equipos  
Corresponde al gasto por concepto de adquisición de máquinas, equipos, hardware y software, cuando formen parte integral de un proyecto.

007 Vehículos  
Corresponde al gasto por concepto de adquisición de vehículos, cuando éstos sean parte integrante de un proyecto de inversión.

999 Otros Gastos  
Corresponde a otros gastos asociados directamente a un proyecto de inversión o contemplados en los ítem anteriores.

Sub. Item Asig.

03 PROGRAMAS DE INVERSION  
Son los gastos por concepto de iniciativas de inversión destinadas a incrementar, mantener o recuperar la capacidad de generación de beneficios de un recurso humano o físico, y que no correspondan a aquellos inherentes a la Institución que formula el programa.

001 Gastos Administrativos  
Corresponde a los gastos en que incurre la institución que efectúa el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado.

Comprende asimismo, los gastos asociados directamente al programa, en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del programa, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de control de los avances y recepción final de los productos contratados, cuando el mandatario no cuente con dichos recursos.

002 Consultorías  
Corresponde a la contratación de personas naturales o jurídicas para actuar como contraparte técnica de los programas que se contrate, cuando la institución que efectuó el proceso de licitación no cuenta con el personal idóneo para ejecutar esta tarea.

003 Contratación del Programa  
Corresponde a los gastos para pagar a la empresa que se adjudique el desarrollo del programa.

32 PRESTAMOS  
Comprende los gastos realizados por otorgamiento de los siguientes préstamos:

01 DE ASISTENCIA SOCIAL  
Corresponde a los recursos para préstamos de carácter asistencial

DTO 1107, HACIENDA  
B j)



D.O. 25.11.2005

- otorgados para cubrir total o parcialmente gastos de esta naturaleza
- 02 HIPOTECARIOS  
Corresponde a préstamos otorgados para el financiamiento de viviendas.
- 03 PIGNORATICIOS  
Corresponde a préstamos con prenda otorgados por la Dirección General de Crédito Prendario.
- 04 DE FOMENTO  
Comprende los préstamos otorgados con el fin de facilitar el desarrollo de determinadas actividades, como también aquellos préstamos otorgados para financiar estudios de pre y postgrado.
- 05 MEDICOS  
Corresponde a los recursos por concepto de otorgamiento de préstamos para cubrir total o parcialmente gastos de salud.
- 06 POR ANTICIPOS A CONTRATISTAS  
Comprende los anticipos de recursos entregados a contratistas que, de conformidad a los reglamentos de contratación vigentes, se otorgan para la ejecución de estudios de preinversión y proyectos de inversión identificados en los presupuestos de los respectivos organismos.
- 07 POR ANTICIPOS POR CAMBIO DE RESIDENCIA  
Comprende los préstamos a que tiene derecho legal el personal, que por razones de trabajo deba cambiar su lugar de residencia.
- 09 POR VENTAS A PLAZO  
Comprende los préstamos otorgados por ventas a plazo de bienes, servicios y activos no financieros.
- 33 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
Comprende todo desembolso financiero, que no supone la contraprestación de bienes o servicios, destinado a gastos de inversión o a la formación de capital.
- 01 AL SECTOR PRIVADO  
Comprende las transferencias para gastos de capital a personas y entidades privadas tales como colegios, institutos de investigación privados, instituciones que prestan servicios y asistencia judicial, etc.
- 02 AL GOBIERNO CENTRAL  
Corresponde a las transferencias para gastos de capital que se efectúen a los organismos incluidos en la Ley de Presupuestos del Sector Público, clasificadas como ingresos en el subtítulo 13 ítem 02, para efectos de consolidación.
- Sub. Item Asig.
- 03 A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS  
Corresponde al gasto por transferencias



- de capital remitidas a otras entidades que en la Ley de Presupuestos del Sector Público no tienen la calidad superior que identifica a los organismos, tales como municipalidades y fondos establecidos por ley.
- 04 A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS  
Comprende las transferencias de capital a empresas del Estado creadas por ley, y aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que producen bienes y servicios no financieros.
- 05 A EMPRESAS PUBLICAS FINANCIERAS  
Comprende las transferencias de capital a empresas del Estado creadas por ley, y aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, cuya actividad principal sea la intermediación financiera o que realicen actividades financieras auxiliares muy relacionadas con la intermediación financiera.
- 06 A GOBIERNOS EXTRANJEROS  
Corresponde a las transferencias de capital a gobiernos extranjeros.
- 07 A ORGANISMOS INTERNACIONALES  
Corresponde a las transferencias de capital a entidades internacionales.
- 34 SERVICIO DE LA DEUDA  
Desembolsos financieros, consistentes en amortizaciones, intereses y otros gastos originados por endeudamiento interno o externo.
- 01 AMORTIZACION DEUDA INTERNA  
Comprende las remesas o cuotas que se efectúen para extinguir o reducir la deuda pública interna, de acuerdo a las condiciones pactadas
- 001 Rescate de Valores  
002 Empréstitos  
003 Créditos de Proveedores
- 02 AMORTIZACION DEUDA EXTERNA  
Comprende las remesas o cuotas que se efectúen para extinguir o reducir la deuda pública externa conforme a las condiciones pactadas.
- 001 Rescate de Valores  
002 Empréstitos  
003 Créditos de Proveedores
- 03 INTERESES DEUDA INTERNA  
Comprende los gastos financieros directos, comisiones, gastos bancarios y otros, generados por el endeudamiento interno.
- 001 Por Emisión de Valores  
002 Empréstitos  
003 Créditos de Proveedores



- 04 INTERESES DEUDA EXTERNA  
Comprende los gastos financieros directos, comisiones, gastos bancarios y otros, generados por el endeudamiento externo.
- 001 Por Emisión de Valores  
002 Empréstitos  
003 Créditos de Proveedores
- 05 OTROS GASTOS FINANCIEROS DEUDA INTERNA  
Comprende los gastos por concepto de cumplimiento de compromisos por operaciones complementarias del servicio del crédito.
- 001 Por Emisión de Valores  
002 Empréstitos  
003 Créditos de Proveedores
- 06 OTROS GASTOS FINANCIEROS DEUDA EXTERNA  
Comprende los gastos por concepto de cumplimiento de compromisos por operaciones complementarias del servicio del crédito.
- 001 Por Emisión de Valores  
002 Empréstitos  
003 Créditos de Proveedores
- 07 DEUDA FLOTANTE  
Corresponde a los compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre del ejercicio presupuestario, en conformidad a lo dispuesto en los artículos N° 12 y N° 19 del D.L. N° 1.263 de 1975.
- 35 SALDO FINAL DE CAJA  
Estimación al 31 de diciembre del ejercicio presupuestario.

4. Establécese que la información sobre Gastos en Personal deberá entregarse a nivel de subasignación, según el siguiente detalle:

| Item | Asig.                      | SubAsig.  |
|------|----------------------------|---|
| 01   | Personal de Planta         |   |
|      | 001 Sueldos y Sobresueldos |   |
|      |                            | 001 Sueldos Bases                                 |
|      |                            | 002 Asignación de Antigüedad                      |
|      |                            | 003 Asignación Profesional                        |
|      |                            | 004 Asignación de Zona                            |
|      |                            | 005 Asignación de Rancho                          |
|      |                            | 006 Asignaciones del DL N ° 2.411, de 1978        |
|      |                            | 007 Asignaciones del DL N ° 3.551, de 1981        |
|      |                            | 008 Asignación de Nivelación                      |
|      |                            | 009 Asignaciones Especiales                       |
|      |                            | 010 Asignación de Pérdida de Caja                 |
|      |                            | 011 Asignación de Movilización                    |
|      |                            | 012 Gastos de Representación                      |
|      |                            | 013 Asignación de Dirección Superior              |
|      |                            | 014 Asignaciones Compensatorias                   |
|      |                            | 015 Asignaciones Sustitutivas                     |
|      |                            | 016 Asignación de Dedicación Exclusiva            |
|      |                            | 017 Asignación para Operador de Maquinaria Pesada |
|      |                            | 018 Asignación de Defensa Judicial Estatal        |



- 019 Asignación de Responsabilidad
  - 020 Asignación por Turno
  - 021 Asignación Artículo 1° Ley N° 19.264
  - 022 Componente Base Asignación de Desempeño
  - 023 Asignación de Control
  - 024 Asignación de Defensa Penal Pública
  - 025 Asignación Artículo 1° Ley N° 19.112
  - 026 Asignación Artículo 1° Ley N° 19.432
  - 027 Asignación de Estímulo Personal Médico Diurno
  - 028 Asignación de Estímulo Personal Médico y Profesores
  - 029 Aplicación Artículo 7° Ley N° 19.112
  - 030 Asignación de Estímulo Por Falencia
  - 031 Asignación de Experiencia Calificada
  - 032 Asignación de Reforzamiento Profesional Diurno
  - 033 Asignación Judicial
  - 034 Asignación de Casa
  - 035 Asignación Legislativa
  - 036 Asignación Artículo 11° Ley N° 19.041
  - 037 Asignación Única
  - 038 Asignación Zonas Extremas
  - 039 Asignación de Responsabilidad Superior
  - 040 Asignación Familiar en el Exterior
  - 041 Asignaciones Exclusivas de las Fuerzas Armadas y de Orden
  - 042 Asignaciones por Desempeño en el Exterior
  - 043 Asignación Inherente al Cargo Ley N ° 18.695
  - 044 Asignación de Atención Primaria Municipal
  - 999 Otras Asignaciones
  - 002 Aportes del Empleador
    - 001 A Servicios de Bienestar
    - 002 Otras Cotizaciones Previsionales
    - 003 Cotización Adicional, Artículo 8 ° Ley N ° 18.566
  - 003 Asignaciones por Desempeño
    - 001 Desempeño Institucional
    - 002 Desempeño Colectivo
    - 003 Desempeño Individual
  - 004 Remuneraciones Variables
    - 001 Asignación Artículo 12° Ley N ° 19.041
    - 002 Asignación de Estímulo Jornadas Prioritarias
    - 003 Asignación Artículo 3° Ley N° 19.264
    - 004 Asignación por Desempeño de Funciones Críticas
    - 005 Trabajos Extraordinarios
    - 006 Comisiones de Servicios en el País
    - 007 Comisiones de Servicios en el Exterior
  - 005 Aguinaldos y Bonos
    - 001 Aguinaldos
    - 002 Bono de Escolaridad
    - 003 Bonos Especiales
    - 004 Bonificación Adicional al Bono de Escolaridad
- 02 Personal a Contrata
- 001 Sueldos y Sobresueldos
    - 001 Sueldos Bases
    - 002 Asignación de Antigüedad
    - 003 Asignación Profesional
    - 004 Asignación de Zona

DTO 324, HACIENDA  
C a)  
D.O. 20.08.2008

DTO 324, HACIENDA  
C c)  
D.O. 20.08.2008



- 005 Asignación de Rancho
- 006 Asignaciones del DL N ° 2.411, de 1978
- 007 Asignaciones del DL N ° 3.551, de 1981
- 008 Asignación de Nivelación
- 009 Asignaciones Especiales
- 010 Asignación de Pérdida de Caja
- 011 Asignación de Movilización
- 012 Gastos de Representación
- 013 Asignaciones Compensatorias
- 014 Asignaciones Sustitutivas
- 015 Asignación de Dedicación Exclusiva
- 016 Asignación para Operador de Maquinaria Pesada
- 017 Asignación de Defensa Judicial Estatal
- 018 Asignación de Responsabilidad
- 019 Asignación por Turno
- 020 Asignación Artículo 1° Ley N° 19.264
- 021 Componente Base Asignación de Desempeño
- 022 Asignación de Control
- 023 Asignación de Defensa Penal Pública
- 024 Asignación Artículo 1° Ley N° 19.112
- 025 Asignación Artículo 1° Ley N° 19.432
- 026 Asignación de Estímulo Personal Médico Diurno
- 027 Asignación de Estímulo Personal Médico y Profesores
- 028 Aplicación Artículo 7° Ley N° 19.112
- 029 Asignación de Estímulo Por Falencia
- 030 Asignación de Experiencia Calificada
- 031 Asignación de Reforzamiento Profesional Diurno
- 032 Asignación Judicial
- 033 Asignación de Casa
- 034 Asignación Legislativa
- 035 Asignación Artículo 11° Ley N° 19.041
- 036 Asignación Única
- 037 Asignación Zonas Extremas
- 038 Asignación de Responsabilidad Superior
- 039 Asignación Familiar en el Exterior
- 040 Asignaciones Exclusivas de las Fuerzas Armadas y de Orden
- 041 Asignaciones por Desempeño en el Exterior
- 042 Asignación de Atención Primaria Municipal
- 999 Otras Asignaciones
- 002 Aportes del Empleador
  - 001 A Servicios de Bienestar
  - 002 Otras Cotizaciones Previsionales
  - 003 Cotización Adicional, Artículo 8 ° Ley N ° 18.566
- 003 Asignaciones por Desempeño
  - 001 Desempeño Institucional
  - 002 Desempeño Colectivo
  - 003 Desempeño Individual
- 004 Remuneraciones Variables
  - 001 Asignación Artículo 12° Ley N ° 19.041
  - 002 Asignación de Estímulo Jornadas Prioritarias
  - 003 Asignación Artículo 3° Ley N° 19.264
  - 004 Asignación por Desempeño de Funciones Críticas
  - 005 Trabajos Extraordinarios
  - 006 Comisiones de Servicios en el País
  - 007 Comisiones de Servicios en el

DTO 324, HACIENDA  
C b)  
D.O. 20.08.2008

DTO 324, HACIENDA  
C d)  
D.O. 20.08.2008



- Exterior
- 005 Aguinaldos y Bonos
  - 001 Aguinaldos
  - 002 Bono de Escolaridad
  - 003 Bonos Especiales
  - 004 Bonificación Adicional al Bono de Escolaridad
- 03 Otras Remuneraciones
  - 001 Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales
  - 002 Honorarios Asimilados a Grados
  - 003 Jornales
  - 004 Otras Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo
  - 005 Suplencias y Reemplazos
  - 006 Personal a Trato y/o Temporal
  - 007 Alumnos en Práctica
  - 999 Otras
- 04 Otros Gastos en Personal
  - 001 Asignación de Traslado
  - 002 Dieta Parlamentaria
  - 003 Dietas a Juntas, Consejos y Comisiones

5. Las clasificaciones establecidas en el presente decreto regirán a contar del 1° de enero del año 2005.

6. Declárese que no obstante las asignaciones generales fijadas expresamente en el clasificador de ingresos y gastos del presente decreto, las Municipalidades y servicios incorporados a la gestión municipal, por aplicación del D.F.L. (I) N° 1-3.063, de 1980 y Ley N° 18.096, continuarán utilizando, para los efectos de ejecución e información presupuestaria, las clasificaciones establecidas en el D. (H) N° 1.256, del 28 de diciembre de 1990 con sus modificaciones, hasta el 31 de diciembre de 2007.

7.- Sin perjuicio de lo anterior, las municipalidades, para efectos de la formulación, ejecución e información del presupuesto, deberán, a contar del ejercicio 2010, desagregarlo distinguiendo las siguientes áreas de gestión: 01 Gestión Interna; 02 Servicios a la Comunidad; 03 Actividades Municipales; 04 Programas Sociales; 05 Programas Recreacionales y 06 Programas Culturales. Lo anterior, con estricta sujeción al presente clasificador y al presupuesto aprobado.

Para realizar la referida desagregación, se considerarán las siguientes distinciones de gastos por área:

01 Gestión Interna: comprende todo el gasto relativo a la operación y funcionamiento del municipio, incluidas las adquisiciones de activos no financieros y las iniciativas de inversión requeridas para su operación y funcionamiento. Además, se incluirán las transferencias al Fondo Común Municipal y otras a que esté obligada legalmente la entidad, como también los aportes destinados a cubrir la operación de los servicios incorporados a la gestión municipal.

02 Servicios a la Comunidad: comprende todos los gastos relacionados con el funcionamiento y la mantención de los bienes y servicios directamente vinculados con la administración de los bienes nacionales de uso público, de cargo del municipio. Incluye también los gastos relativos a dichos bienes por concepto de iniciativas de inversión de beneficio municipal; los aportes a los servicios incorporados y las subvenciones que decidan otorgar a entidades públicas o privadas.

03 Actividades Municipales: comprende los gastos en bienes

DTO 1299, HACIENDA  
C a)  
D.O. 23.10.2007  
Decreto 885,  
HACIENDA  
D.O. 17.09.2009





y servicios que, incluidos dentro de la función municipal, se efectúan con motivo de la celebración y/o realización de festividades, aniversarios, inauguraciones y similares que el municipio defina como de interés común en el ámbito local.

04 Programas Sociales: comprende todo gasto ocasionado por el desarrollo de acciones realizadas directamente por el municipio con el objeto de mejorar las condiciones materiales de vida y el bienestar social de los habitantes de la respectiva comuna. Incluye las subvenciones que, con igual finalidad, acuerde entregar a entidades públicas o privadas, como también las iniciativas que resuelva llevar a cabo en fomento productivo y desarrollo económico local.

05 Programas Recreacionales: comprende todo gasto vinculado con las actividades y/o iniciativas ejecutadas directamente por el municipio, con la finalidad de fomentar las disciplinas deportivas, de recreación, turismo y entretenimiento de la comunidad local. Incluye las subvenciones a entidades públicas o privadas que otorgue con igual propósito.

06 Programas Culturales: comprende todo gasto relacionado con el desarrollo de iniciativas que ejecute directamente el municipio, orientadas al fomento y difusión de la cultura y de las artes entre los habitantes de la comuna. Incluye las subvenciones a entidades públicas o privadas que conceda con la misma finalidad.

NOTA:

El Decreto 1107, Hacienda, publicado el 25.11.2005, modifica la presente norma en el sentido de incorporar en el Subtítulo 09 Aporte fiscal, Item 02 Servicio de la Deuda Interna y 03 Servicio de la Deuda Externa las siguientes asignaciones:

- 001 Amortización
- 002 Intereses
- 003 Otros Gastos Financieros

NOTA 1

El Decreto 1403, Hacienda, promulgado el 02.12.2005, modifica la presente norma, en el sentido de agregar al N° 1, una nueva clasificación: "V. CLASIFICACION POR GRADO DE AFECTACION PRESUPUESTARIA", la que ha sido incorporada a este texto actualizado. Sin embargo, la norma modificatoria no ha sido publicada en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., María Eugenia Wagner Brizzi, Subsecretaria de Hacienda.